BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Martes 14 de Mayo de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7283

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina. El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Apertura del 57º período de sesiones del H. Congreso

Buenos Aires, Mayo 11 de 1918.

Habiendo comunicado los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, que éstas se hallan constituídas en quórum legal, y en uso de la atribución conferida por el Art. 86, Inciso 11 de la Constitución Nacional,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Señálase el día 16 del corriente, a las 3 p. m., para la solemne apertura del 57º período legislativo del H. Congreso de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional. — Nombramiento de Miembros.

Buenos Aires, Abril 30 de 1918.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 2º de la Ley Nº 3313,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor Don Esteban M. Riglos y Doctor Arturo Reynal O'Connor, Miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, por el período de ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Constitución del Cabildo de la Arquidiócesis de Buenos Aires

Buenos Aires, Mayo 1º de 1918.

Vista la nota presentada por S. E. Rvdma. El Señor Arzobispo de Buenos Aires,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda constituído el Cabildo de la Arquidiócesis de Buenos Aires, por fallecimiento del Canónigo Dignidad, doctor Milcíades Echagüe, en la siguiente forma: Deán, señor don Marcos Ezcurra; Canónigos Dignidades: — Francisco Arrache, Luis Duprat, doctor Juan José Perazo, Manuel Elzaurdía y doctor Bartolomé Piceda; Canónigos Diáconos: Juan N. Kiernan, Pedro Aincionado, Francisco Desimone y doctor Augusto Macnab.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda. — Licitación aprobada y autorización para adquirir papel

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 482-C-1918. — 448-V. — Visto que la Dirección de la Casa de Moneda se dirige al Ministerio de Hacienda, dando cuenta de que estando próxima a agotarse la existencia de papel Nº 53 para fajas postales, y considerando que últimamente han fracasado las licitaciones para adquirir papeles, ha llamado a concurso privado de precios para que se provea a esa repartición de 2.000 resmas del citado papel Nº 53, con arreglo al pliego de condiciones que corre a fs. 1 a 3 de estas actuaciones, y

Considerando:

Que dadas las circunstancias que se dejan expuestas y las dificultades que son notorias en el comercio y la industria de papeles, se justifica la previsión de la Dirección de la Casa de Moneda y el temperamento adoptado, que por otra parte, encuadra dentro de lo que establecen los artículos 33, Inciso 3º y 34 de la Ley de Contabilidad.

Que, siendo la propuesta más conveniente, la presentada por la casa Primo Pezzi, corresponde adjudicarle la provisión de referencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada efectuada por la Casa de Moneda, de que dan cuenta las presentes actuaciones.

Art. 2º Autorízase a la misma repartición para adquirir de la Casa Primo Pezzi, la cantidad de (2.000) dos mil resmas de papel Nº 53 para fajas postales, sin engomar, formato de las hojas 72 (setenta y dos) centímetros por 114 (ciento catorce) centímetros, peso por resma 28 (veintiocho) kilogramos, o sea 68 (sesenta y ocho) gramos 200 (doscientos) miligramos el metro cuadrado, a razón de $ 0,70 m|n (setenta centavos moneda nacional de curso legal, el kilogramo neto de papel.

Art. 3º La suma de $ 39.200 m|n (treinta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional), a que asciende el gasto autorizado por el artículo anterior, se imputará al Anexo D, Inciso 8, Item 4 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, tome nota la Oficina de Contabilidad y pase a la Cacasa de Moneda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GOMEZ. — J. S. SALINAS — P. TORELLO. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

Nombramiento interino

Buenos Aires, Enero 10 de 1918.

Nº 211. — Visto lo propuesto por el señor Administrador de la Aduana de la Capital, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de 1ª. del Resguardo de la Aduana de la Capital, interinamente, y mientras dure la licencia que por otro Decreto se concede al titular, don Carlos G. Tomassi, al actual Auxiliar de 3ª. de la Sección Registros, interino, de la misma, don Andrés Pérez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento interino

Buenos Aires, Enero 9 de 1918.

Nº 240. — Visto lo propuesto por el señor Administrador de la Aduana de la Capital en la nota precedente, *El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de 1ª. del Resguardo de la Aduana de la Capital, interinamente, y mientras dure la licencia que por otro Decreto se concede al titular, don Alberto J. Díaz, a don Alberto Carlos Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento interino

Buenos Aires, Enero 3 de 1918.

Nº 239. — Visto lo propuesto por el señor Administrador de la Aduana de la Capital, en la nota que antecede, *El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de 3ª. de la Sección Registros de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras dure la prórroga de licencia que por otro Decreto se concede al titular, señora Josefina Frigerio de Pelliza, al actual reemplazante, señora Helvecia C. V. de Navarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento y separación de un Guarda piso.

Buenos Aires, Julio 5 de 1917.

Nº 901. — Visto lo manifestado en la nota que antecede y atento el pedido de separación formulado por el señor Administrador de la Aduana de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 9 de Junio ppdo., por el que se separa de su puesto al Guarda piso de la Aduana de la Capital, don Francisco García.

Art. 2º Nómbrase Guarda piso de la Aduana de la Capital con antigüedad al 9 de Junio ppdo., a don Francisco García.

Art. 3º Sepárase de su puesto por faltas graves cometidas en el desempeño de sus funciones al Guarda piso de la Aduana de la Capital, don Ramón Canedo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Guerra

Consejo Supremo de Guerra y Marina. - Nombramiento de Vocales

Buenos Aires, Mayo 7 de 1918.

Existiendo vacantes,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocales del Consejo Supremo de Guerra y Marina, por el período de ley, a los doctores don Perfecto Araya y don José M. Zaballa.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese en la D. G. P.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Ministerio de Agricultura

Bonnel Eduardo J. — Reconocimiento de legítimo abono de una suma

Buenos Aires, Abril 24 de 1918.

Visto este expediente, en el que don Eduardo J. Bonnel, ex-contratista de las obras del edificio destinado a la Escuela de Agricultura de Olavarría reclama la devolución de la suma de $ 408.10 m/n, recibida de menos al entregársele el importe del 10 % retenido en garantía del cumplimiento de su contrato: y resultando de estas actuaciones que la cantidad citada corresponde al 10 % del valor de los imprevistos, que oportunamente se autorizaron, retenida al abonársele las obras primitivas y cuya devolución no pudo efectuarse por haber resultado un déficit entre las obras efectuadas y la cantidad destinada a ese fin; atentos los informes producidos y tratándose de gastos correspondientes a ejercicios vencidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor de don Eduardo J. Bonnel, la suma de cuatrocientos ocho pesos con diez centavos moneda nacional ($ 408.10 m/n), a que se hace referencia en el preámbulo de este Decreto.

Art. 2º Tratándose de gastos correspondientes a ejercicios vencidos, resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su abono.

Art. 3º Comuníquese, etc. y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Dirección General de Contabilidad de Departamento de Obras Públicas. — Entrega de una suma.

Buenos Aires, Abril 25 de 1918.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas solicita se le provea de la suma de dos mil ochocientos veintitrés pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 2.823.19 m/n), importe del saldo por la construcción de tabiques y trabajos accesorios para oficinas en el edificio que actualmente ocupan diversas dependencias del Ministerio de Agricultura en Paseo Colon y Carlos Calvo, y

Considerando:

Que es indispensable arbitrar los recursos solicitados proveyéndolos de la partida de alquileres del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, por cuanto la traslación de oficinas ha obedecido a razones de economía en dicho rubro, puesto que por los locales que actualmente ocupan las dependencias del Ministerio en el edificio citado no se abona alquiler alguno,

Por estas consideraciones,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad del Departamento de Obras Públicas la suma de dos mil ochocientos veintitrés pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 2 823.19 m/n), para construcciones de tabiques y trabajos accesorios para terminar la habilitación de oficinas en el edificio de Paseo Colón y Carlos Calvo, ocupado actualmente por dependencias del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º La expresada suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 3 de la Ley Nº 10 351.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Autorización para descargar una suma.

Buenos Aires, Abril 25 de 1918.

Visto el expediente adjunto en el que la División de Fomento Agrícola, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, solicita el descargo de 64 kilos de semilla de papa, que representa la merma sufrida en la partida 964 kilos, que se entregó a los Señores Aurelio y José D. Sosa; atento los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para descargarse de la suma de trece pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 13 63 m/n), por concepto de la merma de 64 kilos sufrida en la partida de 964 kilos de semilla de papa, que se entregó a los Señores Aurelio y José D. Sosa.

Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — Provisión de pan, carne y leña.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas da cuenta del resultado negativo de la segunda licitación pública verificada para el aprovisionamiento de pan, carne y leña a la Escuela de Agricultura de Casilda, durante el corriente año; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, para efectuar por administración, durante el corriente año en curso, la provisión de pan, carne y leña a la Escuela de Agricultura de Casilda, previo concurso privado de precios, en cada caso.

Art. 2º Apruébanse las adquisiciones efectuadas hasta la fecha de los artículos de la referencia y a contar del 1º de Enero ppdo.

Art. 3º Comuníquese, etc. y a sus efectos, vuelva a la Dirección General mencionada.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — D. E. SALABERRY — J S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. —

Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — Provisión de pan, galleta, carne y leña.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas da cuenta del resultado de la segunda licitación pública verificada para el aprovisionamiento de pan, galleta, carne y leña a la Escuela de Agricultura y Sacarotécnia de Tucumán, durante el año en curso, y

Considerando:

Que de las dos propuestas presentadas para la provisión de pan y galleta resulta más ventajosa la del Sr. Manuel Carro, que ofrece dichos artículos al precio de $ 0,30 y $ 0,29 m/n el kilogramo, respectivamente.

Que no se ha presentado ningún proponente para la provisión de carne y leña.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia, en la parte que se refiere a la provisión de pan y galleta a la Escuela de Agricultura y Sacarotécnia de Tucumán, durante el corriente año, y acéptase la propuesta del Sr. Manuel Carro, que ofrece dichos artículos al precio de treinta y veintinueve centavos moneda nacional el kilogramo, respectivamente.

Art. 2º Declárase desierta la misma licitación, en la parte que se refiere a la provisión de carne y leña, y autorízase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas para efectuar por administración el aprovisionamiento de esos artículos durante el corriente año, previo concurso privado de precios, en cada caso.

Art. 3º Apruébanse las adquisiciones de los artículos a que se refiere este expediente, efectuadas desde el 1º de Enero ppdo., hasta la fecha.

Art. 4º Comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva a la mencionada Dirección General.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. —

Dirección General de Tierras y Colonias. — Entrega de una suma

Buenos Aires, Abril 25 de 1918.

Vista la nota que antecede elevada por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al Tesorero de la Dirección General de Tierras y Colonias, la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n), para atender los gastos de viático y movilidad de los inspectores y administradores dependientes de esa Dirección General, durante el corriente año.

Art. 2º La mencionada suma se imputará en la forma siguiente:

Al Anexo H, Inciso 1, Item 15, $ 10.000 —
» » H, » 1, 10, » 5.000 —
Total ..... $ 15.000 —

del presupuesto general vigente

Art. 3º Tómese nota, comuníquese a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Fernández José. — Reconocimiento de legítimo abono de una suma

Buenos Aires, Abril 25 de 1918.

Visto el adjunto expediente, y

Considerando:

Que los sueldos y viáticos del Sr. José Fernández, encargado de la recaudación de los derechos de pastaje en el Territorio de Formosa, dejado cesante por Acuerdo de Agosto 9 ppdo., insistido por el de Septiembre 13 de 1917, han sido devengados, en virtud de continuar prestando servicios hasta el 5 de Noviembre de 1917, y que esa prestación de servicios responde a la demora con que tuvo conocimiento de su cesantía y a lo apartado de los lugares en que se encontraba destacado.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, corresponde que los sueldos y viáticos sean reconocidos de legítimo abono a fin de que puedan ser pagados una vez que el Honorable Congreso, arbitre los recursos indispensables, debido a que la Ley de Presupuesto vigente en el año ppdo., no cuenta con los fondos correspondientes para hacer frente al gasto de la referencia; y atenta la liquidación practicada por la División de Contabilidad de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono la suma de setecientos sesenta y dos pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 762.32 m/n), importe de los servicios extraordinarios y viáticos devengados al encargado de la recaudación de derechos de pastaje, don José Fernández, durante el año ppdo., como a continuación se detalla:

Sus sueldos desde el 5 de Agosto hasta el 5 de Noviembre de 1917, a razón de $ 133.50 mensuales...	$	374 61
Sus viáticos desde el 5 de Agosto hasta el 5 de Noviembre de 1917, a razón de $ 4 m/n diarios	»	368 —
A favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, descuento de 5 % sobre sus sueldos....	»	19 71
	$	762 32

Art. 2º Resérvese este expediente previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su abono.

Art. 3º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Hotel de Inmigrantes de la Capital. — Pago de cuentas

Buenos Aires, Abril 25 de 1918.

Vistos los expedientes adjuntos, atento la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Inmigración,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención la suma de tres mil ciento trece pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 3.113.91 m/n), importe de las cuentas adjuntas, por artículos provistos al Hotel de Inmigrantes de la Capital y suministro de corriente eléctrica, durante el mes de Enero ppdo., en la forma que a continuación se detalla:

1º A Pedro Llanos su cuenta en Enero..................	$	1339 56
2º A Juan y Cosme Carchese S/cuenta Enero..........	»	299 40
3º A la Penitenciaría Nacional, S/cuenta Enero......	»	920 70
4º A La Cía Alemana Transatlántica de Electricidad, S/cuenta en Enero........	»	554 25
Total.......	$	3113 91

Art. 2º Esta suma se imputará al Ane-

xo H. Inciso 1 Item 15 de la Ley No 10351.

Art. 3o Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Municipalidad de Desamparados (San Juan). — Reconocimiento de legítimo abono de una suma.

Buenos Aires, Abril 24 de 1918.

Visto este expediente, en el que la Municipalidad de Desamparados gestiona el pago de la suma de $ 2.320 m/n, importe de la factura que adjunta por afirmado de la Avenida General Sarmiento en el frente de la propiedad que ocupa la Escuela de Agricultura de San Juan; atentos los informes producidos por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas y la Contaduría General de la Nación, y tratándose de un gasto correspondiente a un ejercicio vencido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Reconócese de legítimo abono, a favor de la Municipalidad de Desamparados (San Juan), la suma de dos mil trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 2.320 m/n), importe de la factura que adjunta por afirmado de la Avenida Sarmiento en el frente correspondiente a la Escuela de Agricultura, efectuado en el año ppdo.

Art. 2o Tartándose de un ejercicio vencido, resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su abono.

Art. 3o Comuníquese, etc. y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Orden General de pago No 17

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, a las siguientes personas y como a continuación se detalla, la suma de un mil cuatrocientos sesenta y un pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, importe de la devolución que les acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención o marcas de fábrica, de las que han desistido, les han sido denegadas o por diferencia en el término o clase de patente:

1) Exp. 4501-P-1917 — Ernesto J. Pommer	$ 51 67
2) Exp. 2020-A-1918 — Aldao, Campos y del Valle	» 100 —
3) Exp. 607 B 1918 - Bruno L. Biagi	» 77 50
4) Exp. 1625-C-1918 - Juan P. Calatayud	» 50 —
5) Exp. 2021-C-1918 - Compañía Argentina de Representaciones	» 50 —
6) Exp. 2053-C-1918 — Compañía Nacional de Tabacos	» 400 —
7) Exp. 1278-D-1918 — J. Aníbal Domínguez	» 50 —
8) Exp. 820-E-1918 — Eusebio España	» 50 —
9) Exp. 821-E-1918 - Eusebio España	» 50 —
10) Exp. 822-E-1918 — Eusebio España	» 50 —
11) Exp. 2022 - G - 1918 — Carlos A. Gutiérrez	» 200 —
12) Exp. 1008 P-1918 - José Pietragalla	» 41 33
13) Exp. 1296 - S - 1918 — Francisco L. Sasso	» 41 33
14) Exp. 1384-S 1918 - José Suárez	» 50 —
15) Exp. 1769 - T - 1918 — Francisco Toral Ruiz	» 50 —
16) Exp. 2009 - T - 1918 — Tormo, Fariña y Cía.	» 50 —
17) Exp. 1903 - W - 1918 — Thomás J. Williams	» 50 —
18) Exp. 1135 - Y - 1918 — Leovigildo Yáñez	» 50 —
Total	$ 1461 83

Publíquese en el Boletín Oficial.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Se insiste en el cumplimiento de un decreto de fecha 26 de Marzo ppdo.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Vista la observación formulada por Contaduría General de la Nación al Decreto de fecha 26 de Marzo ppdo., dictado en Acuerdo General de Ministros, por el que se ordena la entrega al Sr. Embajador Argentino en Wáshington, Dr Rómulo S. Naón, de la suma de pesos 17.564 oro americano, importe del exceso de gastos efectuados en la construcción y organización del Museo de Productos Argentinos en Wáshington sobre lo autorizado por Acuerdo de Marzo 15 de 1916.

Atentas las consideraciones expresadas en el Decreto de la referencia y no obstante la observación formulada,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros,

Art. 1o Insístese en el cumplimiento de lo ordenado por Decreto de Marzo 26 del corriente año y pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, la suma de $ 17.564 oro americano o su equivalente en moneda nacional al cambio de $ 1.0364, de Cuarenta y un mil trescientos setenta y un pesos con veinte centavos de curso legal, al Embajador Argentino en Wáshington, Dr. Rómulo Naón.

Art. 2o Tómese nota y comuníquese.

IRIGOYEN. — P. TORELLO — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

Varios jefes de estación de los Ferrocarriles de Santa Fe, Central Córdoba y Midland. — Remuneración de servicios prestados en la distribución de material de la Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Abril 24 de 1918.

Visto este expediente al que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola acompaña una liquidación a favor de varios jefes de estación de los Ferrocarriles de Santa Fe, Central Córdoba y Midland, en concepto de remuneración de servicios prestados en la distribución de material de Defensa Agrícola en la campaña contra la langosta de 1916/1917, y cuyo importe asciende a la suma de $ 990.72 m/n; atentos los informes producidos por la citada repartición y por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Reconócese de legítimo abono, a favor de los siguientes jefes de estación de los Ferrocarriles que se expresan, la suma de novecientos noventa pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura en la distribución de materiales de Defensa Agrícola en la campaña contra la langosta de 1916/1917:

Samuel Mendieta, estación Irion-do (F.C.S.F.)	$ 52 60
Francisco Entrena, estación Lehmann (F.C.S.F.)	» 20 —
Luis Hunold, estación Calchaquí (F.C.S.F.)	» 20 —
Andrés Cázeres, estación Fives Lille (F.C.S.F.)	» 14 —
Enrique King, estación Mal Abrigo (F.C.S.F.)	» 26 80
Aureliano Rocha, estación Ogilvie (F.C.S.F.)	» 16 —
Manuel Blanco, estación Espin (F.C.S.F.)	» 6 —
Ignacio Giménez Jara, estación Vera (F.C.S.F.)	» 4 30
Patricio Andino, estación Escalada (F.C.S.F.)	» 26 20
Víctor Cursack, estación Tartagal (F.C.S.F.)	» 12 —
Diego González, estación Margarita (F.C.S.F.)	» 37 40
Esteban Verdugo, estación Ramayón (F.C.S.F.)	» 82 80
Alejandro Gauthier, estación Candioti (F.C.S.F.)	» 100 40
Ulpiano Evia, estación Esperanza (F.C.S.F.)	» 76 92
Julio Panotto, estación Recreo (F.C.S.F.)	» 39 50
Antonio García Soler, estación Pilar (F.C.S.F.)	» 11 74
Juan Pestoni, estación Santo Tomé (F.C.S.F.)	» 78 72
Edicardo Avalos, estación Kilómetro 36 (F.C.S.F.)	» 40 —
Antonio Berti, estación Videla (F.C.S.F.)	» 21 60
Rodolfo Sosa, estación Empalme San Carlos (S.F.)	» 15 —
Cirilo Patiño, estación Luciano Leiva (S.F.)	» 13 40
Vito Quinteros, estación Colmena (F.C.S.F.)	$ 3 —
Juan A. Iriarte, estación Crespo (F.C.S.F.)	» 9 60
Pedro López, estación kilómetro 140 (S. F.)	» 6 80
Fenelón Juárez, estación Elisa (S. F.)	» 4 84
José Castillo, estación Arauz (S. F.)	» 1 10
Juan Martinengo, estación S. Carlos Centro (S. F.)	» 33 60
José Saavedra, estación La Pelada (S. F.)	» 7 —
Antonio Pereyra, estación Sauce Viejo (S. F.)	» 37 10
Emilio May, estación Pericota (S. F.)	» 4 40
Arturo Deschamps, estación Nelson (S. F.)	» 11 50
Hilario Miglig, estación Franck (S. F.)	» 17 50
José T. Arriendo, estación S. Carlos Norte (S. F.)	» 24 80
Humberto Manuale, estación Las Tunas (S. F.)	» 10 60
Celestino Desmont, estación Humboldt (S. F.)	» 12 80
Juan Montón, estación Grütly (S. F.)	» 6 10
Domingo Berta, estación Emilia (S. F.)	» 0 44
Eduardo Demoro, estación S. Carlos Sud (S. F.)	» 12 60
Luis Merlini, estación Llambi Campbell (S. F.)	» 6 —
Bernardino Carrizo, estación Tapso (F.C.C.C.)	» 2 16
Manuel I. Pintos, estación Lavalle (F.C.C.C.)	» 13 20
R. Jerez, estación San Pedro (F.C.C.C.)	» 2 —
Carlos Ponzano, estación Hortensia (F.C.M.)	» 2 —
Aníbal Barrionuevo, estación Henderson (F.C.M.)	» 0 80
Ramón Sosa, estación Indacochea (F.C.M.)	» 16 —
Pedro Lais, estación Corbett (F.C.M.)	» 30 —
Total	$ 990 72

Art. 2o Tratándose de gastos correspondientes a un ejercicio vencido, resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su abono.

Art. 3o Comuníquese, etc. y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Obras Públicas

Administración Ferrocarriles del Estado. — Convenio con la «Beaver Export Corporation», para provisión de materiales.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1918.

Exp. 2908-F-918. — Vista la nota de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por la que eleva a consideración del P. E., la propuesta que le ha formulado la «Beaver Export Corporation» de New York, para proveer todos los materiales necesarios a la explotación de las líneas que administra, y

Considerando:

Que los correspondientes pedidos hechos directamente a la proponente, serían satisfechos por ésta al precio de adquisición en los mercados de venta, con fletes y seguros pago hasta Buenos Aires o Rosario, y sin comisión alguna, cuyo importe sería girado contra la Administración en Buenos Aires por medio de letras bancarias a 90 días vista y 6 % de interés, a contar desde la fecha del embarque, las que se aceptarían previo recibo de los conocimientos de embarque y que se levantarían a su vencimiento con dinero efectivo o letras de Tesorería General de la Nación, a 180 días vista con el mismo interés del 6 % anual.

Que la propuesta formulada ofrece todas las garantías necesarias al Gobierno respecto a la forma como se adquirirá el material, pués se dará a la Embajada Argentina en Estados Unidos de Norte América, la más amplia intervención para constatar que los precios de compra así como los fletes sean en cada caso los más bajos de plaza el día en que se convengan pudiendo asimismo constatar por medio de sus Inspectores técnicos la bondad del artículo a adquirir.

Que en estas condiciones y dado que en la actualidad las dificultades que la anormal situación de dominio público han creado en el orden financiero y fabril impiden en la generalidad de los casos el procedimiento de la licitación ordenado en la Ley de Contabilidad, por cuanto resultando casi imposible no sólo conseguir la competencia necesaria, de precios, sino también la adquisición de los materiales por su no existencia en plaza, se hace indispensable la aceptación del temperamento aconsejado, por cuanto la experiencia continua de los últimos tiempos, en las reparticiones dependientes del Ministerio de Obras Públicas demuestra la imposibilidad de asegurar la provisión de los materiales necesarios, de acuerdo con las normas previstas como normales, por la Ley de Contabilidad, lo que lleva a la posibilidad de que puedan resentirse seriamente los servicios públicos dependientes del mismo con la exposición de disminuir o suspender servicios indispensables a la economía general del país, como son los prestados por los FF. CC. del Estado.

Que como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación, este procedimiento encuadraría dentro de la excepción prescripta en el artículo 33, inciso 6o de la Ley de Contabilidad.

Que en cuanto a lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación respecto a que el pago se haga contra conocimiento endosado al arribo del cargamento, ello no corresponde ya que la mercadería queda a cargo del comprador desde el momento de ser embarcada con flete y seguros pagos a favor del mismo, forma que es la propuesta por la «Beaver Export Corporation».

Y considerando finalmente, que en igualdad de condiciones, se encuentran las demás reparticiones del Ministerio de Obras Públicas con respecto a la generalidad de los materiales que le son necesarios,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para celebrar ad-referéndum del P. E., y a regir hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el correspondiente convenio con la «Beaver Export Corporation» de New York, de conformidad con las cláusulas acompañadas y las demás que aconseja la Contaduría General de la Nación, en cuanto no se opongan a las consideraciones de este Decreto.

Art. 2o Autorízase igualmente la celebración de convenios semejantes con los proponentes para la adquisición de materiales con destino a las demás reparticiones del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3o Oportunamente se determinarán las previsiones de orden financiero conducentes a asegurar el cumplimiento de los convenios a celebrar.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORRELLO. — E. GONZÁLEZ. — R. GOMEZ. — H. PUEYRREDÓN. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto del Rosario. — Sobre reclamo de los Señores J. Sainte Marie y Cía.

Excmo. Señor:

Insisto en mi anterior dictamen de fecha 18 de Octubre del año ppdo.

No se trata de una cuestión de derecho sino de hecho, sobre medición de mercadería cargada.

Los interesados deben reclamar donde corresponda. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 8 de 1918.

Exp. 5773-P-917. — Vistas las adjuntas actuaciones en las que los Señores J. Sainte Marie y Cía., solicitan se deje sin efecto el cargo que la Sociedad Puerto del Rosario, les formula por diferencia en las liquidaciones de los derechos portuarios referentes a la arena salida del puerto en vagones durante los años 1915 y 1916, y

Teniendo en cuenta:

Que en la nueva presentación de los recurrentes se repite los mismos argumentos aducidos en la solicitud anterior, sobre la que recayó la resolución denegatoria de la Inspección del Puerto de

Rosario, de fs. 19 y 19 vuelta, que declara que los señores Sainte Marie y Cía., son deudores de la Sociedad Puerto del Rosario de la suma de 1.179,80 $ o/s., importe que resulta de aplicar el impuesto de $ 0,10 o/s., a cada metro cúbico de arena, o sea a razón de 1.400 kg. y no como lo pretenden los recurrentes sobre 1.500 kg. por metro cúbico.

Que de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, en el segundo escrito de los interesados reclamando de la resolución anterior, el Ministerio de Obras Públicas notificó a los Señores J. S. Marie y Cía., que no era de competencia del P. E. entender en la reclamación entablada, por cuanto se trata de una cuestión de hecho, debiendo en caso de disconformidad ocurrir ante la justicia, pues el Gobierno sólo interviene en las relaciones del Público con la Sociedad del Puerto, cuando se discute el alcance o interpretación de las disposiciones del contrato.

Que en el nuevo pedido de reconsideración formulado, el citado asesor legal reproduce su anterior dictamen.

En mérito a lo cual,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que no corresponde al Poder Ejecutivo entender en el presente reclamo.

Art. 2º Previa reposición de sellos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, notifíquese y archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Reincorporación de un empleado.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1918.

Vista la solicitud de reincorporación a la Repartición de Correos y Telégrafos presentada por el señor José M. Agoglia, en mérito de haber sido absuelto por el juez competente en el sumario que se le instruyó por supuesta defraudación y haber declarado la Contaduría General que no se han comprobado los cargos formulados contra el que motivaron su separación del cargo de Jefe del 12 Distrito de Correos que desempeñaba, y siendo exactas sus afirmaciones, según se comprueba con la copia autorizada de la resolución de la Contaduría General de Correos y Telégrafos que antecede, en el que se considera que procede la reincorporación del recurrente.

El Ministro del Interior —

RESUELVE:

Art. 1º Reincorpórase al señor José M. Agoglia al personal de la Repartición de Correos y Telégrafos, debiendo reponérsele en el cargo que desempeñaba en la época de su separación, o en otro de igual categoría.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

R. GOMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Diócesis de Tucumán. — Nombramiento de Ordenanza

Buenos Aires, Mayo 7 de 1918.

Vista la presente nota elevada por S. S. Ilma. el Señor Obispo de la Diócesis de Tucumán.

SE RESUELVE:

Nombrar ordenanza en el Seminario Conciliar de la Diócesis de Tucumán, con anterioridad al 1º del corriente mes, a José Caro, en reemplazo de Juan Infantes.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Hudson

Ministerio de Hacienda

Compañía Introductora de Buenos Aires. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 1875-C-1918. — 445-V. — Visto que la Compañía Introductora de Buenos Aires, solicita renovación por el término de ciento ochenta días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el día 24 de Abril ppdo., valor de ($ 4.808,50 m/n), cuatro mil ochocientos ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por la Compañía recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese a Contaduría General y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Gonzalo Sáenz y Cía. — Sobre pago de impuestos de una partida de mercadería.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 968-S-1918. — 439-V. — Visto que los señores Gonzalo Sáenz y Cía. se presentan reclamando de que la Administración General de Impuestos Internos les cobre la diferencia que existe entre el impuesto que establecía para las bebidas alcohólicas la Ley 9647 y el que estableció posteriormente la Ley 10359, sobre una partida de esa clase de mercaderías, por la que, si bien habían abonado el impuesto bajo el imperio de la primera ley citada no había salido aún en su totalidad de los depósitos aduaneros, cuando entró en vigencia la segunda, y

Considerando:

Que como lo establece el informe de la Administración General de Impuestos Internos «la jurisprudencia es invariable en el sentido de que los productos están sujetos a la tasa que rija en el momento legal del expendio, y que éste se produce a la salida efectiva de las mercaderías, de fábrica, aduana o depósito fiscal».

Que esa jurisprudencia y los precedentes administrativos concordantes que se citan en el informe premencionado se ajusta a la letra y al espíritu del artículo 17 de la Ley 3764, que establece que la recaudación «se hará por el expendio, entendiéndose por tal, para los casos que no se fije una forma especial, «toda salida de las especies de fábrica o de los depósitos fiscales».

Que no habiéndose fijado ningún procedimiento especial para el caso de referencia, es entonces de estricta aplicación la disposición legal citada precedentemente, por cuanto, no obstante la argumentación de los recurrentes, la misma Ley 10359 establece que «Durante el año 1918 regirán las leyes 3884 y 9647 y sus complementarias etc». siendo una de estas últimas la 3764 y disponiendo a su vez la 9647 que los impuestos que establece (y cuyas tasas «solamente» modificó la 10359) se pagarán «a la salida de fábrica, aduana o depósito fiscal».

Que, por último, no son aplicables a los asuntos de impuestos internos. las disposiciones Aduaneras para el despacho de mercaderías que citan en su reclamación los recurrentes,

SE RESUELVE:

Declárase que las mercaderías a que se refiere el presente rclamo, deben abonar las tasas de impuestos internos vigentes en la fecha de su salida de aduana.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Penacca Carlos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 1011-P-1918. 441 V. — Visto que el señor Carlos Penacca, comerciante de Arroyo Corto, provincia de Buenos Aires, se presenta a este Ministerio solicitando reconsideración de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos con fecha 23 de Mayo del año ppdo., en el expediente agregado Nº 27, Sección 4ª, año 1917, que lo condena a abonar por impuesto y diferencia del mismo sobre bebida alcohólica, pesos 2,30, sobre 40 juegos de naipes, pesos 16, y pesos 0.51 moneda nacional sobre el vino, aplicándosele además, en concepto de multa las sumas de pesos 33.10 moneda nacional, igual al décuplo del impuesto sobre bebida alcohólica y vino, y pesos 50 de igual moneda por los naipes; atentas las constancias de autos y lo informado el 23 de Abril ppdo., por el Subinspector que labró el acta don José M. Porta, en cumplimiento de la providencia de este Departamento, fecha 12 del mismo mes, y

Considerando:

1º Que el recurrente sólo hace cuestión respecto del proceder observado en lo que concierne a los naipes, en razón de la naturaleza de su casa de comercio, hotel y bar, por estar esos naipes destinados exclusivamente para el uso de sus clientes.

2º Que del punto de vista estrictamente legal, la resolución de que se recurre no es susceptible de ser modificada ni revocada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley 3764 que dice: «La multa que no excediese de cien pesos sólo dará lugar al recurso de reposición ante la Administración de Impuestos Internos y la resolución que se pronuncie, sea que confirme o revoque, causará ejecutoria».

3º Que no sucede lo mismo en lo que se refiere al procedimiento observado por el empleado al labrar el acta origen del reclamo, que adolece de serias deficiencias, susceptibles de causar perjuicio a terceros, por cuanto en lo concerniente a los naipes, ha omitido consignar en ella una serie de circunstancias que constituyen otros tantos elementos de juicio favorables al recurrente, no habiendo nada que observar con referencia a las bebidas alcohólicas y al vino que se encontraron netamente en infracción.

4º Que del propio informe del empleado Porta resulta comprobado lo que afirma el interesado o sea de que los naipes eran usados y que todos ellos llevaban estampado en el as de corazón el sello de la Casa de Moneda que comprueba que en su origen abonaron el impuesto, si bien carecían de la faja fiscal correspondiente que debe ser adherida a la envoltura de cada juego porque se encontraban en uso, (artículos 5º de la Ley 9647 y 7 y 13 de su Decreto Reglamentario). Estos detalles que obligatoriamente debieron consignarse han sido omitidos en el acta; tampoco se ha hecho constar en ella, ni ha tratado de comprobarlo el mencionado empleado, si como lo sostiene el interesado, los naipes eran incompletos por faltarle a cada juego las cartas 2, 3 y 4 que, según lo afirma el mismo, no se usan en el juego del «póker» (escrito de fecha 1º de Diciembre de 1917, fojas 5), pues sólo registra el acta la siguiente manifestación: «Expone el causante que los naipes son usados y para uso de la casa», sin intentar comprobar esta aseveración ni los demás extremos antes mencionados, que constituían elementos de juicio para la resolución del asunto.

5º Que la comprobación de los hechos precedentemente detallados, así como el de tratarse de un hotel y bar que no es de la clase de comercios que habitualmente expenden naipes, en su oportunidad habrían constituído causales suficientes para justificar que la mercadería en cuestión no era objeto de comercio y que por lo tanto y hallándose en uso, no estaba en infracción.

6º Que las omisiones enumeradas cuyas consecuencias no puede ignorar el Subinspector Porta, importan una falta que además de poderse traducir en daño de terceros, redunda en desprestigio de la Administración a que pertenece dicho empleado, por lo que corresponde reprimirla castigando al culpable de ella a fin de evitar su repetición,

SE RESUELVE:

1º Declarar firme la resolución de que se recurre.

2º Apercibir al Subinspector don José M. Porta e imponerle como correctivo una multa de ($ m/n 66) sesenta y seis pesos moneda nacional, que le será descontada de sus haberes por la Habilitación de Impuestos Internos y depositado su importe en el Banco de la Nación en concepto del impuesto y multa sobre naipes a que se refiere la segunda y última parte de la resolución dictada en el expediente Nº 27, Sección 4ª, año 1917, debiendo en lo demás exigirse el cumplimiento al causante señor Penacca.

3º Publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos y reposición de sellado.

SALABERRY

Sociedad Anónima Guillermo Padilla. — Uso de tanques para envasar alcohol desnaturalizado para quemar.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 1837-P-1918. — 442-V. — Visto lo solicitado, y atento a lo informado precedentemente por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Sociedad Anónima Guillermo Padilla Ltda., para que use tanques de (200) doscientos litros cada uno, para envasar alcohol desnaturalizado para quemar, bajo las siguientes condiciones, además de las obligaciones que actualmente debe cumplir como desnaturalizador y con carácter provisorio.

1º Pintar de color azul una de las cabeceras del envase, estampando en la misma con letras blancas no menores de 10 centímetros la siguiente leyenda: «Alcohol desnaturalizado para quemar». Las bocas de los envases se cerrarán: una con el sello de plomo reglamentario y la otra (la principal), adhiriéndole el precinto oficial.

2º Los vendedores mayoristas que comercien con alcohol desnaturalizado contenido en estos envases, comunicarán mensualmente las ventas que efectúen de esos envases, con especificación del nombre y domicilio del comprador.

3º Los vendedores en detalle podrán extraer de estos envases hasta cinco litros en botellas o damajuanas.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima Gath y Chaves — Autorización para perforar las estampillas de los recibos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 1892-G-1918. — 444-V. — Visto que la Sociedad Anónima Gath y Chaves Ltda., se presenta pidiendo autorización para perforar las estampillas de recibos que usa en sus operaciones comerciales, a fin de inutilizarlas, y atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Sociedad Anónima Gath y Chaves Ltda., para perforar con su nombre o iniciales, indistintamente, las estampillas para recibos que use en sus operaciones comerciales.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima Gath y Chaves — Autorización para sellar documentos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 1898-G-1918. — 440-V. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Gath y Chaves, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extiende en el formulario de fojas 2 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Sociedad Anónima

Gath y Chaves para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y sellos para su notificación y demás efectos.

SALABERRY

Taller de Labores, Rosa Anchorena de Ibáñez. — Exención del pago de impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 1147-R-1918. — 443-V. — Visto el pedido formulado por el «Taller de Labores, Rosa Anchorena de Ibáñez», para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad ocupada por esa institución, ubicada en la calle Florida 683, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del Artículo 13, inciso b) de la Ley Nº 5962 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Tréves Mazzini y Compañía. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Expediente 1858-T-1917. — 446-V. — Visto que los señores Treves Mazzini y Compañía, comerciantes de esta Capital, se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 11 de Julio ppdo., por la que se les condenó a pagar las sumas de pesos 10.25 moneda nacional y pesos 282.60 de igual moneda en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que en 26 de Mayo del mismo año, poseían en su casa de negocio, una partida de vino genuino de 400 litros y otra de vino trabajado de 114 litros, de las cuales la segunda carecía de los instrumentos fiscales que acreditaran haberse satisfecho el impuesto correspondiente, y la primera, si bien tenía boletas fiscales, se estaba trasvasando a envases menores, sin haber llenado ninguno de los requisitos reglamentarios, y también que poseían tres cascos con 600 litros más de vino averiado por acidez, y

Considerando:

Que los hechos citados en el preámbulo que antecede, están plenamente comprobados en autos.

Que tales hechos importan infracciones a los artículos 5º de la ley 3884, 4º (inciso quinto) de la ley 4363 y 157 del Decreto Reglamentario de la ley 9647.

Que la resolución de que se apela, se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias que rigen el caso.

Que los interesados no alegan en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la fundan; aparte de no haber sido probadas, son inaceptables como eximentes de la responsabilidad en que han incurrido, porque, como lo expresa el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, «los interesados han infringido la ley al no dar cuenta de la existencia del vino averiado y especialmente cuándo éllos confiesan haber tenido conocimiento de su mal estado. En cuanto a las 118 botellas de bebida artificial sin el impuesto respectivo, también debe ser castigado ese hecho desde que no puede aceptarse a comerciantes la defensa de tener ese vino para uso particular».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

The British Trader's Insurance Company Limited y Norske Llod. — sobre cumplimiento de la Ley 9480.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 1902-H-1918. — 447. V. — Visto y considerando:

Que por expediente Nº 3245-C de 1917, a pedido de los señores doctor José A. Campos y S. W. Bacon en representación de la Compañía de Seguros «The British Trader's Insurance Company Limited», con fecha 22 de Enero último se autorizó al señor Ministro Argentino en Londres para recibir en depósito, títulos argentinos por valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, del representante legal de la mencionada Compañía, a los efectos del artículo 72 de la Ley de patentes Nº 4934.

Que el 16 de Abril ppdo., por resolución Nº 355-V dictada en el expediente número 1122-N-1918, a solicitud del señor C. Tvermoes en representación de la Compañía Noruega de Seguros «Norske Lloyd», fué autorizada la Embajada Argentina en Wáshinton para recibir también en depósito títulos argentinos por valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por cuenta de la expresada Compañía y para responder a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Nº 10.365.

Que las dos autorizaciones detalladas obedecían al propósito manifestado por las compañías citadas de constituír su representación en esta Capital para negociar en seguros marítimos y contra incendio, para el logro de cuyos fines las leyes de patentes premencionadas exigen que «cada compañía extranjera de seguros o reaseguros, depositará en la Caja de Conversión o en el Banco de la Nación Argentina, y dentro del plazo de noventa días, las siguientes sumas en títulos de deuda» ..... etc.

Que las concesiones de la referencia se otorgaron en razón de las manifestaciones hechas por las respectivas compañías de las dificultades con que tropiezan para remitir a esta ciudad los títulos necesarios, por causa de los seguros extraordinarios de guerra, así como por los gastos y riesgos que el transporte de aquellos valores significa, con el fin de obviarles obstáculos a la iniciación en el país de los negocios inherentes; pero sin que ello importara una erogación para el Fisco, sino simplemente como una facilidad para colocar en situación de funcionar inmediatamente a esas compañías.

Que a los efectos del reintegro de los gastos por fletes y seguros que tendrá que sufragar el Gobierno Argentino para el transporte de los títulos aludidos, deben aquellos depósitos considerarse como los depósitos a oro que se hacen en las legaciones y sufragar los gastos que su traslado al país ha de originar,

SE RESUELVE:

Diríjase nota a los representantes de las compañías mencionadas para que, en vista de los fundamentos de la presente resolución, depositen en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Ministerio, cuenta Ley 9480, el importe (3 %) tres por ciento sobre el valor nominal de los títulos depositados en Londres y Wáshington, respectivamente, para atender en su oportunidad los gastos de flete y seguro correspondiente al transporte de los títulos a Buenos Aires.

SALABERRY

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — Suspensión del Habilitado y del Contador.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1918.

Vistas las notas precedentes de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas y de la Contaduría General de la Nación en las que dan cuenta del resultado de la investigación fiscal realizada por la última repartición citada en la Caja de la Dirección referida que acusa un déficit de pesos 36.061,13 moneda nacional y entretanto se proceda a esclarecer el hecho denunciado para determinar las respectivas responsabilidades,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Suspender en el ejercicio de sus funciones al Habilitado de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas D. Alfredo Viel y al Contador de la misma Repartición don Carlos Lerena.

2º Declarar intervenidas las referidas Oficinas a los fines que se dejan expresados.

H. PUEYRREDON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. —Expediente S-1535/917.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Roberto Schärer de nacionalidad suizo, de profesión ingeniero, domiciliado en Buenos Aires, calle Palpa 2476 ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales metalíferos en terrenos que no están cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia el hito de límite internacional entre las Repúblicas Argentina y Chile situado en el paso de Copahué, se traza una línea recta hacia el Norte de 2.000 (dos mil) metros de longitud encontrando así el punto A, vértice noroeste del permiso de cateo. Desde el punto A se traza una perpendicular hacia el Este de una longitud de 5.000 (cinco mil) metros llegando así al punto B, vértice noroeste del permiso de cateo. Regresando al punto de partida se traza una línea en dirección al Sur de una longitud de 2.000 (dos mil) metros, colocando allí el punto C, vértice S. O. del permiso de cateo. En este punto C se construye una perpendicular en dirección al Este, de una longitud de 5.000 (cinco mil) metros para encontrar así el punto D, vértice sudeste del permiso de cateo. Del punto D se traza una línea recta al punto B ya referido, cerrando así el rectangular. Tal permiso de cateo abraza un rectangular de 4.000 (cuatro mil) metros en dirección Norte-Sur por 5.000 (cinco mil) metros en dirección Este-Oeste y de una superficie de 2.000 (dos mil) hectáreas. En la exploración se emplearán los medios usuales bajo la dirección de un profesional. — Es justicia. — R. Schärer. — Presentada esta solicitud, hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete a las tres y media p/m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 22/17. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Biraben. Secretario. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Roberto Schärer solicita, en el Territorio Nacional del Neuquén, permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las sustancias de aprovechamiento común. La zona que debe abarcar el permiso de cateo solicitado, ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m) de longitud en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros (4.000m) de ancho tal que el punto medio del lado Oeste coincida con el hito del límite internacional situado en el paso de Copahué. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Marzo 6 de 1918. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 8 Mayo Nº 216-v-20 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

01931-C-918. — Mayo 8 de 1918. — Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº Gº 9839 y su memoria descriptiva, relativo al cruce de un caño para agua a la altura del kilómetro 1248:440 de la línea principal; y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que dicha instalación se llevará a cabo de acuerdo con planos, tipos aprobados, apropiados al caso y conforme al de ubicación adjunto; y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 9839 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del F. C. Central de Córdoba.

Comuníquese y prévia reposición de sellos en Mesa de Entrada, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

06570-C-918. — Mayo 8 de 1918. — Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº Gº 9921 y su memoria descriptiva, relativo al cruce de un caño destinado a un canal de riego a la altura del kilómetro 701:471 de la línea principal; y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 9921 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del F. C. Central de Córdoba.

Comuníquese y prévia reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora Nº 1008 en trayecto.

09499-C-918. — Mayo 8 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Agosto de 1917, en el trayecto entre estaciones «La Madrid» y «Tucumán» del F. C. Central de Córdoba, el tren de pasajeros Nº 29 se atrasó 95 minutos por haberse descompuesto la locomotora Nº 1008 que lo remolcaba; y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en falta de presión de trabajo, por emplear leña verde como combustible; y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora mencionada tiene un exceso de recorrido de 10678 kilómetros sobre el autorizado según el certificado correspondiente;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del F. C. Central de Córdoba;

Ordenar a la misma, someta nuevamente a las puebas reglamentarias a la citada locomotora.

Comuníquese y pase a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Simon Sokol.

019024-C-917. — Mayo 7 de 1918. — Vista la queja del señor Simon Sokol, contra la Empresa del F. C. Central Córdoba, por falta de contenido de consignación correspondiente a Carta de Porte 3 despachada de Tránsito a Dique IV: el 1º de Septiembre de 1917; y

Considerando:

Que según consta en la Carta de Porte, la estación expedidora recibió la citada carga sin hacer observación, compuesta de 600 postes de algarrobo con un peso de 12.000 kg.,

Que al recibir la carga el consignatario, resultaron faltar 26 postes, lo que hizo constar en la boleta de entrega correspondiente;

Que el Art. 233 y 243 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Manuel Azaretto.

020889-C-917. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja del señor Manuel Azaretto, formulada el 22 de Diciembre del año ppdo., contra la Empresa del F. C. Central Córdoba, por salir atrasado de estación Retiro el tren de las 6.40 p. m., y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el tren 51, que es al que se refiere el recurrente salió de Retiro con 31 minutos de atraso;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Mario Casali.

01667-C-918. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja del señor Mario Casali, formulada contra la Empresa del F. C. Central Córdoba, en la estación Dique 4 el día 18 de Enero ppdo., por cobro erróneo de flete; y

Considerando:

Que efectivamente, la Empresa por error pretendió aplicar una tarifa que no correspondía para el transporte de la consignación Carta de Porte 146 de Soto a Dique 4, omisión que fué salvada oportunamente cobrándose el flete que correspondía,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese., — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

02190-C-918. — Mayo 8 de 1918. — Visto que la Sección Control de los FF. CC. del Estado dan cuenta de un incidente ocurrido en la estación Ampascachi, el día 28 de Diciembre de 1917, y

Considerando:

Que según se desprende de las presentes actuaciones las personas que intervinieron en el incidente fueron el Jefe de la estación citada, señor Héctor Robioli, el cambista de la misma, Medina y el guarda-encomienda E. Beccali, sin que haya podido determinarse cual fué el primero en provocar dicho incidente.

Que una de las causas que dieron motivo a este hecho, ha sido el resentimiento del Jefe de Ampascachi con el guarda-encomienda, por haber este último denunciado ciertas irregularidades del primero, que fueron comprobadas, por la Superioridad quien apercibió al Jefe aludido.

Que en lo que se refiere al cambista Medina, parece que éste salió en defensa de su superior, pero como no se ha comprobado que él fuera el primero en agredir, podría conceptuársele como no complicado en el asunto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, imponga al Jefe de la estación mencionada, igual castigo que el impuesto al guarda-encomienda E. Beccalli y reprenda seriamente al cambista Medina de la misma estación.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

09116-C-917. — Mayo 8 de 1918. — Visto que la Sección Control respectiva denuncia que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que efectivamente se ha comprobado lo denunciado por la Sección Control.

Que al evacuar la vista conferida, la citada Administración manifiesta que ha impartido las órdenes del caso para que se de cumplimiento a dicha disposición, y

Considerando:

Que no obstante lo aseverado por esa Administración, nuevamente se ha comprobado que no se cumple el artículo precitado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de cumplimiento al Artículo 67 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

013881-C-917. — Mayo 8 de 1918. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta que los días 13, 20, 23 de Julio y 4 de Agosto del año ppdo., sufrieron un atraso de 95, 75, 70 y 120 minutos los trenes Nos. 71, 71, 71 y 71 respectivamente en las fechas que se mencionan, y

Considerando:

Que tal hecho constituye una infracción a lo dispuesto en el Art. 50 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Declarar responsable a la Administración de los Ferrocarriles del Estado por los atrasos sufridos por los citados trenes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado. — Queja de los señores Wilbers y Fontana.

011963-C-917. — Mayo 7 de 1918. — Vista la queja de los señores Wilbers y Fontana contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el suministro de vagones, y

Considerando:

Que esta Dirección General, en expediente por separado, estudia la forma de evitar las demoras en la provisión de vagones,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Ordenar a la Administración se ajuste en un todo a lo dispuesto en el Artículo mencionado.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Rodolfo Frías y otros

020300-P-917. — Mayo 8 de 1918. — Vista la queja del señor Rodolfo Frías y otros, formulada el 13 de Diciembre del año ppdo., contra la Empresa del F. C. Pacífico, por no correr tren 35, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia, no fué anulado como suponen los recurrentes sinó que corría atrasado, por lo cual tuvieron que tomar el tren 198 el que llegó también atrasado a destino,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Aquilino Alcain

017875-P-917. — Mayo 8 de 1918. — Vista la queja del señor Aquilino Alcain, formulada el 11 de Noviembre del año ppdo., contra la Empresa del F. C. Pacífico, por falta de suministro de un vagón, y

Considerando:

Que se ha comprobado que hubo demora en el suministro del vehículo pedido por el recurrente, quien anuló aquel por cuanto no estaba de acuerdo con la cláusula que pertenecía insertar la Empresa en la Carta de Porte «sin responsabilidad por demora, etc.»

Que la mencionada observación que se exigió aceptara el querellante, es nula, según lo determina el Art. 66 de la Ley 2873.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

02105-P-918. — Mayo 8 de 1918. — Visto que la Sección Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos, dá cuenta por nota que encabeza las presentes actuaciones, que, el día 23 de Enero ppdo., la locomotora Nº. 242 del Ferrocarril citado, remolcó el tren No. 31 entre las estaciones Carbó y Gualeguay, marchando invertida y sin miriñaque en su frente, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado lo denunciado por la Sección Control,

Que las razones que aduce la Empresa al evacuar la vista conferida para justificar la infracción cometida, no son aceptables, dado lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento General de Ferrocarriles, que establece terminantemente las condiciones en que debe hallarse las locomotoras en el remolque de trenes fuera de las estaciones, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Llamar seriamente la atención de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por haber infringido lo dispuesto en el artículo citado, debiendo abstenerse en lo sucesivo de correr trenes en vías principal con locomotoras invertidas desprovistas de miriñaque,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021394-P-916. — Mayo 8 de 1918. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 13-C-3 y su memoria descriptiva, relativo a la transformación que se propone efectuar en los coches comedores, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para el material rodante, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 13-C-3 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos,

Comuníquese y prévia reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Descarrilamiento wagones de tren 765 en Est. Clara

09561-P-918. — Mayo 8 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Noviembre ppdo., en la estación Clara del Ferrocarril de Entre Ríos, descarrilaron los wagones Nos. C.P.1517 y E.R. 3334 y 759 del tren No. 765, resultando con desperfectos la vía y el primero de dichos wagones, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo a causa de tener muy finas las pestañas de las ruedas del wagón C. P. 1517, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos han sido reparados y cambiadas las ruedas del wagón mencionado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º. inciso 2º. de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra

017168-P-917. — Mayo 7 de 1918. — Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, formulada el 2 de Noviembre del año ppdo. contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por falta de peso en consignación Carta de Porte 146, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el remitente no declaró el peso de la carga en la Carta de Porte pero del pesaje efectuado en procedencia, resultaron 7240 kilos contra 6110 en destino, siendo en ambos puntos el mismo número de fardos,

Que los Arts. 233 y 243 del Reglamento General de FF.CC. ampara los derechos del recurrente;

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese.

A. Giovacchini. — Celestino González Pérez

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Vicente Varela

0488-S-918. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja del Señor Vicente Varela, contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 31 y 116 de Villa Alberdi a Mar del Plata, fechas 5/12/917 y 17/11/917, y

Considerando:

Que para el transporte de las consignaciones de referencia se han empleado 607 horas y 1471 horas en vez de 573 horas 15 minutos respetivamente que autorizan los reglamentos en vigencia.

Que desde el 27 de Noviembre al 10 de Diciembre tuvo lugar la huelga en la línea del F. C. Central Córdoba punto de procedencia de la carga de Carta de Porte Nº 31.

Que el art. 225 del reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con una demora de 33 horas 45 minutos en la primera y 897 horas 45 minutos en la segunda, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Arturo P. Mico

0921-S-918. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja del Señor Arturo P. Micó, formulada el 9 de Enero último, contra la Empresa del F. C. del Sud, por no entregársele correspondencia debido a la falta de alumbrado en los coches, y

Considerando:

Que si bien se ha comprobado la falta de luz se trata de un servicio postal independiente de los del Ferrocarril a quien sólo incumbe el transporte de los empleados y las valijas del correo,

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al recurrente.

Comuníquese a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

010078-P-917. — Mayo 8 de 1918. — Vista que la Sección Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos, manifiesta en las notas que corren a fs. 1 y 5 de estas actuaciones que es necesario ordenar a esa Empresa provea de limpiacoches a los siguientes trenes; 1, 2, 3, 4, 9, 11, 12, 13, y 14 de los Ferrocarriles de Entre Ríos y en los trenes; 1, 2, 3, 4, 9 A, y 10 A de la línea a Posadas y Nos. 2 A, 5, 9, y 10, a Corrientes, desde Monte Caseros en adelante; y

Considerando:

Que hasta el presente no han dado resultado las medidas adoptadas por la Empresa para subsanar dichas deficiencias.

Que la única manera de mantener los coches que corren en trenes generales de largo recorrido, en un estado regular de limpieza, es enviando en los mismos a un limpiacoches; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para que dote de un limpia-coches a los trenes de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

014415-C-916. — Mayo 6 de 1918. — Visto el pedido de reconsideración que formulan los señores Campagno Hermanos, de la resolución de 29 de

Mayo de 1917, fundándose en errores de la fecha de llegada de las cargas y el cálculo del tiempo legal del transporte y pidiendo se declare el porcentaje a deducir del flete; y

Considerando:

Que el kilometraje que se ha aplicado para el cómputo del tiempo legal es correcto;

Que con respecto a la parte de la carga que sufrió mayor retardo, esta Dirección tenía como fecha de llegada la del aviso pasado al interesado o sea 18 de Julio de 1913;

Que en la Carta de Porte, título legal del contrato del transporte, consta la protesta del consignatario por haber llegado el 21 de Julio; sin que la Empresa haya hecho observación alguna;

Que por otra parte el recibo del cobro de cinco días de estadías de fecha 28 de Julio, adjuntado por los querellantes, concuerda en asignar al día de llegada la fecha 21 de Julio, aún cuando no constituya una prueba decisiva;

Que en cuanto a la parte a devolver de los fletes a causa de la demora está establecido en el Artículo 225 del Reglamento General.

El Consejo resuelve:

1º Modificar la resolución de 29 de Mayo de 1917 en lo que respecta a la demora de la primera parte de la consignación Carta de Porte 548 de Añatuya a Dique IV del 28 de Julio de 1913 declarando, que de acuerdo con el Artículo 243 del Reglamento General, el transporte se efectuó en 535 horas en vez de 278 horas 38 minutos es decir, con un atraso de 256 horas 22 minutos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese.

A. Giovacchini — Celestino González Perez.

———

020927-S-917. — Mayo 8 de 1918. —Visto que la Empresa del F. C. del Sud, presenta para su aprobación los planos Nos. 26742 g. 26746 A. 26746 B. y S. O. 347 g. y sus memorias descriptivas, relativos a las conexiones, agujas y cruces a sacarse en las estaciones, Los Talleres, Plaza Constitución, Coronel Brandsen, Altamirano, Peralta, Ramos, Gardey, Ingeniero White, Neuquén, Mariano Acosta, Lobos, Casa Amarilla, Plátanos, Tolosa, La Plata, Abasto, Claypole, ramal a Contralmirante Cordero y Las Martinetas, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación o levantamiento de obras de ésta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 26742 g. 26746 A., 26746 B. y S. O. 347 g. y sus correspondientes memorias descriptivas, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y prévia reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícense los planos, desglósense, las tellas, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

02776-S-918. — Mayo 8 de 1918. —Visto que la Empresa del F. C. del Sud, solicita autorización para convertir en público, el actual paso a nivel particular existente en el kilómetro 357:477, entre las estaciones Olavarría y Santa Luisa, por cuanto dicho paso a nivel sirve actualmente a un camino público; y

Considerando:

Que el propietario del citado paso, señor Pourtalé, ha dado su conformidad al respecto, según se desprende de la copia de la nota pasada por dicho señor, que corre a fojas 1 de las presentes actuaciones.

Que estando conforme la parte interesada no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado;

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F. C. del Sud, para que efectúe la transformación del paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Francisco C. Casares.

0478-S-918. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja del señor Francisco C. Casares, contra la Empresa del F. C. del Sud, por carecer de libro de quejas el Jefe del tren 262 fecha 1º de Enero ppdo., por falta de furgón después de la máquina y quedar ubicado éste en medio del convoy; y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Perez.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja de los señores Gandolfo y Pozzo.

01041-S-918. — Mayo 6 de 1918. —Vista la queja de los señores Gandolfo y Pozzo, contra la Empresa del F. C. Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente diente a Carta de Porte 95 despachada de Azul a Santa Lucía el 7 de Enero de 1917; y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 112 horas 30 minutos en lugar de 96 horas que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 16 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Perez.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Félix de Lamadrid.

01009-S-918. — Mayo 6 de 1918. —Vista la queja del señor Félix de Lamadrid contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 21 despachada de Puerto Madero a Navarro el 3 de Enero de 1918; y

Resultando:

Que en el transporte de ésta consignación se emplearon 203 horas en lugar de 130 horas que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 73 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Perez.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Felipe Vivo.

01599-S-918. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja del Sr. Feline Vivo contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 144 despachada de Balcarce a Cabildo el día 3 de Noviembre de 1917; y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 319 horas en lugar de 273 horas 22 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 45 horas 38 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Perez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Luis Gómez

013056-C-917. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja del señor Luis Gómez, formulada en la estación Rafaela, el día 19 de Agosto ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte 116 de fecha 11/8/17 de La Banda a Rafaela, y

Considerando:

Que la cnosignación de referencia compuesta de dos jaulas con hacienda se había convenido que sería cargada el 11 de Agosto último pero debido a la huelga del personal que tuvo lugar en esa fecha quedó sin efecto la operación hasta el 19 del mismo mes en que se procedió a su embarque, llegando a destino en igual fecha,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Carlos Dart

019755-C-917. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja del señor Carlos Dart, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 523 y 566 y falta de bultos de esta última, despachada de Santa Fe a Belgrano el 23 y 26 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que en estos transportes se emplearon 343 horas y 295 horas en lugar de 221 horas que acuerdan los reglamentos vigentes.

Que al llegar a destino, la Carta de Porte 566 fué observada por la falta que se menciona, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 122 horas y 74 horas de retardo respectivamente, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

———

020679-C-916. — Mayo 8 de 1918. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 13 de Abril de 1917, se fijó un plazo de seis meses, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que presentara los planos relativos a las mejoras a introducir en la estación «Bandera», y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida esa Administración manifiesta que, no ha dado cumplimiento a lo ordenado, por cuanto hasta ahora no ha podido obviar las dificultades habidas con el propietario del terreno, que es necesario adquirir pero que tan pronto como hayan desaparecido esos inconvenientes, procederá a la preparación del proyecto respectivo, y

Teniendo en cuenta:

Que dadas las razones invocadas por la recurrente y las circunstancias especiales del caso, no hay inconveniente en prorrogar el plazo hasta tanto desaparezca la causa apuntada, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ampliar el plazo fijado en la resolución del 31 de Abril de 1917, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, haciéndole presente a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que deberá prestar la mayor atención al movimiento de trenes en esa estación.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

013742-C-917. — Mayo 8 de 1918. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta que ha concedido autorización al señor R. J. Isamendi para que efectúe el cruce de un cable eléctrico, en Rosario de Lerma, y

Considerando:

Que de la inspección practicada a dicha instalación, se ha comprobado que la ubicación y forma en que ha sido construída no reune las condiciones de seguridad necesarias que prescribe la reglamentación en vigencia, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de veinte días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que intime al propietario que regularice su situación, bajo apercibimiento de mandar cortar el cruce.

Comuníquese, tómese razón y pase la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

———

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Eduardo R. Corrales.

Expte. 0458-C-918. — Mayo 8 de 1918. — Vista, la queja del Señor Eduardo R. Corrales, formulada el 5 de Enero último, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por atraso de tren 199, y

Considerando:

Que se ha comprobado la demora del referido tren no siendo justificadas las causas que lo motivaron.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor H. P. Witt.

Expte. 01298-C-918. — Mayo 8 de 1918. — Vista la queja del Señor H. P. Witt, formulada en la estación Retiro, el día 16 de Enero ppdo., contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de equipaje, y

Considerando:

Que el equipaje en cuestión fué despachado en la estación La Falda y bajado por error en Córdoba de donde siguió a Retiro, su destino.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor E. Homps.

Expte. 020513-C-917. — Mayo 8 de 1918. — Vista la queja del Señor E. Homps, formulada en la estación Chozón el día 16 de Diciembre ppdo., contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en la provisión de vagones de hacienda, y

Considerando:

Que exácto lo manifestado por el recurrente;

Que el transporte ha sido hecho en condiciones normales retirándose la hacienda sin observaciones.

El Consejo resuelve:

Declarar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda, y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 13 DE MAYO 1918

Boletín Judicial	**$ 1866.60**
Boletín Oficial	**» 599.—**
	$ 2465.60

AVISOS

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Inspección General de Justicia

Exp. V-7-917. — Se hace saber que la Inspección General de Justicia, (Bolívar 65); se encuentra a disposición de todo accionista y de toda persona que justifique interés legítimo en la sociedad; el expediente formado con motivo de la investigación practicada en la sociedad anónima «Valentín Santa María Limitada, Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorro».

v-22 mayo.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º, Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Limitada
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 3 de Junio de 1918 a las 3 pasado meridiano en el local calle Cangallo Nº 555, (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informar a la Asamblea de que el Directorio en ejercicio de la autorización que le fué concedida por la Asamblea Extraordinaria del 31 de Marzo de 1916, ha procedido a la venta del Material Flotante de la Cía., con excepción del «Penelope», en la suma de pesos 680.000 curso legal.

2º Aprobar la resolución del Directorio declarando la Sociedad en estado de liquidación a fin de proceder al pago de las deudas sociales, intereses y retiro e incineración de las acciones série A. y B. existentes en circulación de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos, así como la decisión adoptada por el mismo Directorio en ejercicio de las facultades que se acordaron por la asamblea Extraordinaria del 10 de Enero de 1918, ordenando el retiro e incineración de esas acciones Série A. y B.

3º Resolver si se debe o no proceder al retiro de acciones de la Serie C. equivalente al saldo disponible y en caso afirmativo resolver lo conducente a ello.

4º Consideración del Balance e inventario presentado por el Directorio relativo a su administración y gestión hasta la fecha y pronunciamiento sobre el mismo.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo Nº 555 (altos) de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E 30 abril Nº 924 v-3 Junio

Nuevas Convocatorias

«Plantadora de Yerbamate»
Sociedad Anónima
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las cuatro de la tarde, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1917.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de Síndico y Suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse, de esta Asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la Asamblea, de conformidad al artículo 16 de los Estatutos. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1918. — El Secretario

E. 14 Mayo — Nº 333: v-28 mayo:

Compañía Argentina de Electricidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Balcarce 184, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, e informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y de un director suplente por el término de dos años, en substitución de los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente por el término de un año, en substitución de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la administración de esta Compañía, calle Balcarce 184, hasta el día 28 de Mayo, a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

E. 14 Mayo — Nº 332: v-31 mayo:

Club Hípico Argentino
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 16 y segunda parte del artículo 8 del Estatuto Social, se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local Beruti 4566/74, el Sábado 18 de Mayo corriente a las 6 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

Elección de un Presidente, por renuncia del Presidente y Vice titular.

Nota: La Asamblea se realizará con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Marco A. Rufino, presidente interino. — E. Sastre Basualdo, secretario.

E 14 mayo Nº 321 v-16 mayo

Sociedad Masónica «Tito Vezio»

Convócanse a los Miembros de esta Sociedad a Asamblea Ordinaria para el Jueves 16 de Mayo de 1918 a las 8,30 p/m., en su local Alvarado 1965, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la última reunión.

Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio 1917-18.

Elección del Presidente, Vice-Presidente 1º y 2º, Orador Fiscal, Secretario, Tesorero y Tesorero de Beneficencia para el ejercicio 1918-1919.

Nombramiento de dos socios presentes, para redactar, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

E 14 mayo Nº 311 v-16 mayo

Convocatorias Anteriores

La Compañía Estancia «Buena Vista»
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo 1918 a las tres de la tarde, en el local calle Reconquista 144, escritorio 12.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio, correspondiente al año fenecido el 31 de Marzo de 1918.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección del Síndico.

4º Designación de los Accionistas para suscribir el acta. — James Marr, Síndico.

E. 13 mayo Nº 302-v-29 mayo

«Centro de Navegación Transatlántica»

Se cita a los señores Socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 16 del corriente a las 10,30 a. m., en su local calle 25 de Mayo Nº 195, oficina 524,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance.

2º Elección de nueva Comisión Directiva. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1918. — El Secretario.

E. 13 mayo Nº 309-v-16 mayo

Haras Pelayo
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Llámase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a la 3 p. m. en su domicilio 25 de Mayo 347 (primer piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el día 31 de Diciembre de 1917.

2 Nombramiento de tres Directores Titulares.

3 Nombramiento de Síndico.

4 Nombrar dos Señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

5 Prórroga de la duración de la Sociedad. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — Carlos Tomkison, Director Gerente.

E. 11 Mayo Nº 298-v-11 junio

La Anglo Argentina
Compañía General de Seguros
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1918, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 320.

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1918.

2 Elección de cinco Directores y un Suplante, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3 Distribución de Utilidades.

4 Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — S. S. Mackinnon, Gerente

E. 11 Mayo Nº 297-v-29 mayo

Sociedad Vasco Española
«Laurak Bat»
Asamblea General Ordinaria
Segunta citación

No habiéndose celebrado por falta de número de socios para formar quorum, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 5 del corriente, se invita en segunda citación para el día 19 del actual a las 3 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria administrativa correspondiente al 41º ejercicio. 1917-1918.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 25, inciso 2º del Reglamento y elección del Jurado (arts. 44 y 50), y de Comisión Revisora de Cuentas (art. 61) conforme a la siguiente distribución:

Comisión Directiva: Cinco vocales por dos años, en substitución de los señores Hilario Aldaeta, Rufino Muro, Francisco de Azcue, Julio Lecca, y Antonio de Bereciartua y un vocal por un año en substitución del señor Manuel Ibarrola.

Jurado: Cinco miembros por un año.

Comisión Revisora de Cuentas: tres miembros. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1918. — Niceto de Echenagucía y Olano, presidente. — F. A. Fernández, secretario.

E-11 mayo Nº 295-v-11 mayo

Euskal-Echea
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea anual, que tendrá lugar el día Viernes 31 del corriente a las 8 y 30 p/m., en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Pedro Gorritepe, Alfredo Emparán, Guillermo Guiroy, Doctor Jorge A. Echayde, Antonio Larumbe y Pedro Taranco, y uno más del Norte del Pirineo por un año, en reemplazo del señor Juan Chapar, que nombrado el año pasado renunció; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros para la Comisión de Presupuesto. de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1918. — Jorge A. Echayde, presidente. — T. Bustinza, secretario.

E-11 mayo Nº 294-v-29 mayo

Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción
Cangallo 1362

Se invita los Socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Domingo 19 del corriente a la 1 1/2 p. m., en el local social Cangallo 1362, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Socios para aprobar el acta de la Asamblea.

2º Nombramiento a Socio Honorario del Escribano señor Spiro M. Ungaro.

3º Modificación al Estatuto Social.

4º Aprobación del Nuevo Reglamento.

Se hace presente a los Socios que los que no pudieran intervenir podrán hacerse representar por poder, cuyos formularios pueden retirar en la Gerencia de la Sociedad en las horas de Oficina.

Para que la Asamblea sea válida y pueda ser modificado el Estatuto social, es necesaria la presencia del 5 por ciento de los socios activos, Artículo 33 del Estatuto. — A. Massone, secretario.

E. 11 mayo Nº 293-v-18 mayo

Droguería Americana Sociedad Anónima Cooperativa Limitada. — Paseo de Julio 679.

Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria.

No habiéndose reunido el «quórum» necesario en la primera convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Martes 21 de Mayo a las 8 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 2174/6, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1918. — Antonio Ferrari, Presidente. — Luis A. Pérez, Secretario.

E. 11 mayo Nº 291-v-21 mayo

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda).
370 Bmé. Mitre 370
Trigésima Primera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos se cita a los Señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se verificará el Domingo 26 del corriente, a las 10 de la mañana, en su local Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1918-1919, y de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos, Señores Augusto Elías, Horacio J. Ferrari, Alberto Leloir, Eduardo Peña y Luis Valiente Noailles.

3º Elección de cinco Directores Suplentes.

4º Aprobación de varias compras de inmuebles, según se detalla y explica en la Memoria.

5º Designación de los socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1918. — El Secretario.

E. 10 Mayo Nº 272-v-24 mayo.

Sociedad Anónima Compañía de Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires Limitada.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 del actual a las 6 p/m en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencio el 30 de Junio de 1917.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Lectura del Acta de la Asamblea; aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Directorio.

E. 8 mayo Nº 231-v-27 mayo

Sociedad Anónima «La Platense»
Fábrica de Ladrillos, Cilico- Calcareos.
Suipacha 27.

Autorizada por decretos del P. E. de fechas 8 de Enero de 1906 y 26 Febrero 1916.

Convocatoria:

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo corriente a las 2 p/m., a celebrarse en los salones de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre Nº 836, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 Diciembre de 1916 y 31 Diciembre de 1917.

2º Ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria del 29 Julio 1916 y aprobación de los actos y gastos efectuados por el Directorio y Directores por ella nombrados.

3º Aprobación o desaprobación de la gestión de los directores expulsados por la Asamblea del 29 Julio 1916, antes y después de esa fecha.

4º Retribución de Servicios.

5º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente y de Síndicos Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.

6º Continuación o Liquidación anticipada de la Sociedad y medidas consiguientes.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar las tarjetas, contra depósito de sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Suipacha Nº 27 de 10 a. m. a 3 p/m de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 51 de los Estatutos.

Se hace así mismo prevención de lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El secretario.

E. 8 mayo Nº 224-v-24 mayo.

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
«Explotación de Petróleo»
Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 22 de Mayo próximo a las 4 1/2 p/m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión y que ésta tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra, por ser ésta la segunda convocatoria. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Presidente.

E 7 mayo Nº 130 v-22 mayo

Granja Blanca, Sociedad Anónima Limitada
Carlos Calvo 3058, Buenos Aires.
Segunda Convocatoria

No habiendo sido representado suficiente número de acciones en la Asamblea Ordinaria convocada para el 30 de Abril último, resolvió el Directorio convocar a los Señores Accionistas por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo a las 3 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al año 1917.

2º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes, Síndico y Suplente de Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los Accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación.

E 7 mayo Nº 133 v-18 mayo

Investment Trust Cassels
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria para el día Martes 28 de Mayo 1918 a las 3 pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273, altos.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de Febrero 1918.

2. Distribución de las utilidades.

3. Autorización para enajenar bienes raíces.

4. Elección de tres suplentes al Directorio.

5. Elección de síndico y síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.

6. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para justificar su personería, deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 7 mayo Nº 152-v-27 mayo.

Sociedad Anónima Terrenos de Golf en San Martín
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo de 1918, a las 4.30 p/m. en el Salón del «Café de París», calle San Martín Nº 113, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1918.

2º Elección de tres Directores y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.,

4º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E 7 Mayo Nº 477-v-22 mayo.

Compañía de Tierras «Rosario Norte»
Sociedad Anónima
Convocatoria

No habiéndose podido celebrar por falta de «quórum» la Asamblea General Ordinaria convocada para el 23 de Abril, cítese nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, e informe del Síndico, correspondiente al Quinto Ejercició fenecido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Siendo ésta la segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Secretario.

E. 6 mayo Nº 108-v-15 mayo.

La Edificadora.

Se avisa a los señores accionistas que el día 22 de Mayo 1918, a las 3,30 p. m., y en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, tendrán lugar dos Asambleas, la primera Extraordinaria y la segunda Ordinaria, con la siguiente,

Orden del Día:

Asamblea Extraordinaria

1º Reforma de los artículos 3, 5, 19, 22, 23, 32 y 33 de los Estatutos Sociales.

2º Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

Asamblea Ordinaria

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1918.

2º Elegir un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

3º Elegir tres Directores por dos años, por terminación de mandato, en substitución de los Señores Luís Andrés Repetto Genaro García, y del doctor Justo Carlé, (renunciante), cuyo puesto fué ocupado por el suplente primero Señor Ernesto Kley., Tres suplentes por un año, en reemplazo de los Señores Ernesto Kley, (que ocupó el puesto del doctor Carlé), don Lucio G. Lanusse y don Alfredo G. Thornton, por terminación de mandato.

4º Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 32 de nuestros Estatutos, los que deseen asistir a las Asambleas y para recibir la boleta de entrada, deberán depositar sus títulos o certificados de Banco en la Gerencia, Avenida de Mayo 833, 2º piso, hasta las 4 de la tarde del día 18. — El Gerente.

E. 4 Mayo — Nº 95: v-22 mayo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima
Capital $ 2.000.000 m/n.
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», en su sesión del 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo a las 10 y 30 a. m., en su local social Avenida de Mayo Nº 1246, Capital, para tratár la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la memoria.

2º Presentación del balance anual al 31 de Enero de 1918, e informe del Síndico.

3º Aprobación del balance y memoria presentados.

4º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Señores Juan F. Lebrún, Pedro Barbé, Juan A. Chilibroste y Faustino Da Rosa, que terminan su mandato.

5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6º Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para

la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — El Presidente.
E. 3 Mayo — Nº 89 v-29 mayo.

Compañía Nacional de Tabacos
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 16 y 25 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Mayo próximo a las 5 p/m., en el Estudio de los Doctores Aldao, Campos y del Valle, 30 calle Reconquista, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al último Ejercicio.
2º Nombramiento de cinco Directores y Presidente.
3º Designacion de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se ruega a los Señores Accionistas que según lo dispone el Artículo 29 de los Estatutos Sociales, se sirvan depositar en esta Sociedad, dos días antes de la fecha de la Asamblea sus acciones o el comprobante bancario de posesión de las mismas, a fin de tener representación en la Asamblea. — H. H. Bozetti, presidente.
E 3 mayo Nº 90 v-22 mayo

«La Universal»
Compañía Argentina de Seguros
286 Maipú. Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 4 p/m., en el local social, para tratar la siguente,

Orden del día

1º Reformas al Estatuto.
2º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, por lo menos con tres días de antelación al fijado para que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918. — Ricardo Illa, presidente.
E 3 mayo Nº 84 v-21 mayo

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1918. a las 4 p/m., en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Informe de la presidencia sobre el estado de la sociedad.
2º Elección de siete directores. de síndico y de síndico suplente.
3º Resolver si la sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en éste último caso, nombramiento de liquidadores.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de ésta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú oficina pública. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918. — El Directorio.
E 3 mayo Nº 85 v-28 mayo

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Victoriano Rivera»

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo del presente año a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Tratar sobre futuras adquisiciones de propiedades y animales.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Marzo 15 de 1918. — Manuel Iglesias, Presidente.
E. 2 mayo Nº 44-v-16 mayo.

Droguería de la Estrella Limitada
Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires

En ejecución de lo resuelto por la Asamblea de accionistas de fecha 28 de Julio de 1917, el Directorio ha sancionado las siguientes disposiciones, que se ponen en conocimiento de los señores accionistas, a los efectos consiguientes:

1º Proceder, a partir desde el día 1º de Noviembre de 1918, al retiro de 7907 acciones preferidas de las 15813 acciones preferidas actualmente emitidas, debiendo a ese efecto cada tenedor entregar la mitad de las que posea, que se le pagarán a la par y en efectivo, al tipo fijado en la Ley de Conversión.

2º Al retirar dichas acciones se exigirá de los accionistas que firmen recibo por el importe que se les entrega en efectivo en pesos moneda nacional de curso legal al tipo de la Ley de Conversión, en cambio de los títulos de acciones que se retiran, cuya cantidad y numeración se especificará.

Los accionistas residentes en Europa deberán presentar las acciones preferidas al doctor Marcos De Marchi, en Milán; doctor Silvio Soldati, en Lugano, o Señor Gabriel Fermé en París, y se les extenderá un recibo por la mitad de las acciones preferidas que posean, para que puedan con él percibir el importe en efectivo, en la forma indicada, en la Ciudad de Buenos Aires, contra entrega del mismo.

3º El plazo de tres años fijado como obligatorio para la entrega por los accionistas de las 7907 acciones preferidas, comenzará a entrar en vigor el 1º de Noviembre de 1918, plazo que en consecuencia se tendrá por finalizado el 1º de Noviembre de 1921, bajo la sanción establecida por la Asamblea de accionistas del 28 de Julio de 1917, de que las acciones no entregadas cesarán de devengar dividendos pasado dicho plazo.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vice-Presidente — Dr. Ernesto Budin, Secretario.
E. 1º Mayo — Nº 962. v-7 junio.

Compañía Introductora de Buenos Aires
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Modificación de Estatutos y aumento del capital de la Sociedad.

El depósito de acciones al cual se refiere el artículo 19 de los Estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de la Plata o en la casa de Ernesto Tornquist y Compañía Limitada; sin embargo, los Señores accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dichos establecimientos, a cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.
E. 1º Mayo — Nº 12. v-18 mayo.

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo próximo a las 5 y 1/2 p. m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección del Directorio.
2º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Presidente.
E-1º mayo Nº 30-v-18 mayo

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo

Se convoca a los Señores Acccionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo próximo a las 5 p. m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos
2º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Presidente.
E-1º mayo Nº 29-v-18 mayo

Compañía de Construcciones Modernas

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos el Director convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar el 20 de Mayo próximo a las 3 p/m. en su local calle Reconquista 331, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del quinto ejercicio económico y estado de la Sociedad.
2º Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Melchor Campomar, Luis E. Daneri y Santiago M. Rocca por haber terminado su mandato.
3º Elección de un Síndico y Suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha citada. — El Director.
E 30 Abril Nº 916-v-17 mayo.

Palais de Glace
(Sociedad Anónima)
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado número suficiente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 16 de Mayo, a las 6 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 757, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1917.
2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — El Secretario.
E. 30 abril Nº 932-v-14 mayo.

Termas Rosario de la Frontera
Sociedad Argentina, para la explotación de aguas minerales y sus derivados
Sociedad Anónima

El Directorio avisa a los Señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 30 de Abril de 1918, la Asamblea General Ordinaria queda postergada para el 18 de Mayo de 1918, a las 4 y 30 p. m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al 5º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Lectura del Dictamen del Síndico.
3º Nombramiento de cinco Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por un año.
4º Nombramiento por un año de un Síndico Titular y de un Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 14 de Mayo de 1918, inclusive. — El Directorio.
E. 27 Abril Nº 912-v-18 mayo.

La Constructora Americana
Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Mayo, a las 3, p. m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Séptimo Ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.
2º Distribución de las utilidades.
3º Informe del Síndico.
4º Elección de tres directores titulares, tres suplentes, síndico y suplente.
5º Nombramiento de tres accionistas escrutadores que firmarán el acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril de 1918. — J. González Pagliere, secretario.
E. 27 Abril Nº 903-v-17 mayo.

La Economía Comercial
Compañía de Seguros

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo a las 3 p/m., en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 691, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1918, y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos Directores titulares por tres años; tres Directores suplentes por un año; Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos. — Los Accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el Art. 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Director General.
E-26 abril Nº 883-v-15 mayo

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 27 de Abril de 1918 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 31 de Mayo de 1918 a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1917.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Reconsideración de los Balances de los Ejercicios de los años 1910, 1913 para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.
4º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los Estatutos del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 27 de Mayo inclusive. — El Director General.
Nº 817-v-31 mayo.

«La Paternal».
Asamblea Extraordinaria
Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con los señores miembros de la Comisión Asesora, nombrada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de Febrero del corriente año, se convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16

de Mayo de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Consideración de los estatutos de reorganización.

2º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

E 23 abril Nº 777-v-16 mayo

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 5778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 362 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

Atlas Assurance Company Limited

Nacionalidad Inglesa

Oficina de la Agencia: Balcarce 326

Autorizada en fecha 31 de Mayo de 1898

Esta Agencia no tiene capital autorizado

Balance de Saldos correspondiente al término comprendido desde el 1º de Enero de 1918, al 31 de Marzo de 1918, de las operaciones efectuadas en el país por la Agencia.

ACTIVO	$	
Varios deudores	6035 14	42345 32
Gastos generales		265 45
Conversión	11072 08	
	17107 22	42610 77

PASIVO	$	
Casa matriz....	7034 57	
Conversión.....		25165 —
Impuestos......		1294 12
Cuenta de representaciones...	10072 65	16151 65
	17107 22	42610 77

p. p. Atlas Assurance Company Ld.

p. p. J. F. Macadam y Cía.: H. V. Reddel

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 338-v-14 mayo.

Compañía Argentino Paraguaya de Maderas Limitada

Domicilio: Rivadavia 325 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 13 de Marzo de 1911

Capital autorizado $ 1.358 895 oro sellado, dividido en 117.779. Acciones preferidas y 154.000 Acciones diferidas de $ 5 cada una.

Capital subscripto y realizado $ 1.358.895 oro sellado.

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificación por la asamblea del 18/4/18

ACTIVO	$ o/s.	$ m/n.
Acciones en depósito	10 000 —	
José Fassardi y Cía..........	399 60	
Propiedades. ..	1246896 03	
Titutos y acciones...	3000 —	
Muebles y útiles		219 —
Ganancias y pérdidas........	192975 47	
	1453271 10	219 —
Conversión		3251 26
	1453271 10	3470 25

PASIVO	$ o/s.	$ m/n.
Capital	1358895 —	
Directorio, acciones en depósito	10000 —	
Banco de Londres y Río de la Plata......	82945 54	
P. A. Hardcastle		3470 26
	1451840 54	3470 26
Conversión	1430 56	
	1453271 10	3470 26

GANANCIAS Y PERDIDAS Al 31 de Diciembre de 1917

DEBE	$ o/s	$ m/n
a Saldo 1º Enero 1917...	219145 41	
a Cuentas corrientes..........		70
a Intereses y descuentos	7407 57	2951 93
a Comisiones...		5255 21
a Derechos y almacenajes ...		7432 30
a Fletes........		18030 94
a Gastos generales		8265 20
a Honorarios directorio		800 —
a Sucursal Charará..........	8009 09	
a Mediciones...		283 16
	234562 07	43119 44
a Conversión ..		1965 08
	234562 07	45084 52

HABER	$ o/s	$ m/n
Por Arrendamientos......	35000 —	
Por Cuentas corrientes......		20
Por Maderas...	1369 46	27213 04
Por Intereses y descuentos Charará.	8 25	
Por Cuentas a pagar........		17871 28
Por Facturas a pagar Chararà	145 26	
Por Cuentas suspenso	4199 —	
	40721 97	45084 52
Conversión	864 63	
Saldo..........	192975 47	
	234562 07	45084 52

P. A. Hardcastle, presidente.— Timoteo Leishman, tesorero.—Julio Amosa, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 336-v-14 mayo.

COMMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED

— Bartolomé Mitre 335 —

La Compañía fué fundada en Inglaterra en el año 1861 y fué autorizada a funcionar en el país por decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 3 1-1898

Depósitos en garantía:

En la Caja de Conversión, de acuerdo con el Art. 72 de la Ley 4934. £ 43.750 en Títulos de la Deuda Externa ($ 220.500 o/sellado)

En el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 9688. $ 50.000 m/n (nominales) en Títulos Crédito Argentino Interno de 1905

Capital autorizado.................. £ 2.950.000 — Esterlinas
» subscripto .... » 2.950.000 — »
» realizado...................... » 295.000 — »

Balance trimestral, correspondiente al trimestre 1 de Enero hasta 31 de Marzo de 1918, de las operaciones efectuadas en el país por la Sucursal de la Compañía

DEBE	$ o/s	$ m/n
1918 – Enero 1º:		
Saldo	18651 88	83893 46
1918 – Marzo 31:		
Premios e impuestos cargados sobre seguros............	36485 13	158201 67
Cuenta reserva...		25712 50
Intereses Bancos..		196 60
Casa Matriz..	97 13	
Conversión: $ 3.288.35 m/n a 44 cts........................	1446 88	
Conversión: $ 39.582.16 o/s a 44 cts.........................		89959 25
	56681 62	358963 48
HABER		
1918 – Marzo 31:		
Anulaciones y devoluciones.....	1036 33	8051 56
Reaseguros..	145 27	2804 67
Siniestros pagados	6520 09	26323 40
Corretajes y comisiones....................................	2520 83	20506 76
Impuestos y sellos..		14773 74
Gastos varios..	63 —	25937 88
Casa matriz.	998 11	129116 53
Conversión: $ 1.446 88 o/s a 44 cts.........................		3288 35
Conversión: $ 89.959.25 m/n a 44 cts.......................	39582 16	
Premios a cobrar y sumas adeudadas por varios agentes	5348 17	40747 75
Caja..		4600 34
Cuentas en suspenso......................................	23 98	
Banco Londres y Brasil....................................	241 44	22263 69
Banco Anglo Sud Americano	196 64	30457 25
Banco de Londres y Río de la Plata		30091 56
	56681 62	358963 48

S. E. u O.

Buenos Aires, Abril 25 de 1918

p. p. Commercial Union Assurance Company Limited

Chas Knox, gerente

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 337-v-14 mayo.

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto de 4 de Octubre de 1910

Calle 25 de Mayo 195

Capital autorizado..... $ o/s 12.500.000
» subscripto y realizado.............. » » 12.500.000

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Abril de 1918.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Construcción y Equipo, Muebles, útiles y propiedades..	3711448 57	4743537 60
Existencias y Materiales.......	7421844 50	1067 50
Mercaderías en Camino y no realizadas....	13332651 31	
Acciones compradas de otras Compañías...	1512000 —	
Deudores Varios	6885290 50	2303095 29
Caja en Bancos	719 91	
Caja en Manos		74353 22
Conversiones...	2295032 82	
	35158987 61	7122053 61

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: 125.000 Acciones Ordinarias a $ 100 o/s cada una.........	12500000 —	
Reserva	138887 92	
Fondo de Amortización.	3449953 61	
Acreedores Varios..........	14512032 44	927789 29
Ganancias y Pérdidas........	4558113 64	
En descubierto en los Bancos		978280 63
Conversiones...		5215983 69
	35158987 61	7122053 61

C. T. Pryor, vice-presidente.— R. Gordon, secretario.—F. K. Williams contador.—V. G. G. Scroggie, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Año 1917

DEBE	$ o/s
A Saldo.....................	4558113 64
	4558113 64

HABER	$ o/s
Por Saldo del año 1916....	1722350 25
» Ganancias del año 1917	2835763 39
	4558113 64

C. T. Pryor, vice-presidente.—R. Gordon, secretario.—F. K. Williams, contador.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 341-v-14 mayo.

LA MUNDIAL

COMPAÑIA DE SEGUROS—SOCIEDAD ANÓNIMA

847—Avenida de Mayo—847

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e Inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital Autorizado y Subscripto.................. $ 2.000.000 — m/n
Capital Realizado.................................. » 400.000 — »

BALANCE DE SALDOS TERCER TRIMESTRE DEL SEPTIMO EJERCICIO, (1o ENERO DE 1918 A 31 DE MARZO DE 1918)

DEBE		$ m/n
Accionistas — Cuctas a Pagar	1600000 —	
id Primas a Integrar	160000 —	1760000 —
Caja Bancos y Depósito en Europa		131382 39
Propiedades	2315989 09	
id (Pendientes de Escrituración)	47797 58	2363786 67
Hipotecas		108530 92
Títulos y Acciones		10000 —
Deudores de Premios		70601 69
Reaseguros y Anulaciones		97334 10
Siniestros, Rentas, Gastos de Liquidación y Rescates		289226 33
Sueldos		62030 —
Instalaciones Muebles y Utiles		30763 53
Obligaciones a Cobrar		117482 32
Préstamos sobre Pólizas de Vida		224412 13
Impuestos, Patentes y Sellos		24949 52
Reconocimientos Médicos		12710 —
Gastos Generales	27005 78	
id de Porpaganda	2272 —	29277 78
Impresos		5845 22
Sección Granizo		403972 —
Cuentas Varias		272084 94
		6019439 54
HABER		
Capital		2000000 —
Reserva Riegos en Curso Incendio	50290 37	
id Extraordinaria	220000 —	
id Siniestros Pendientes	39000 —	
id Vida	2100195 13	
id Accidentes	52251 41	
id Estatutoria	27186 25	2488923 16
Premios Netos de Comisiones		1252345 96
Dividendo		2150 —
Depósitos de Terceros		1233 05
Reducciones Primas Incendio		18 65
Alquileres		5 548 33
Cédulas Hipotecarias		22 332 09
Cuenta Nueva		888 30
		6019439 54

Buenos Aires, 31 de Marzo 1918.

Antouio León Lanusse, presidente. — Joaquín Gorina, director general. — Miguel Martínez Pérez, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 326-v-16 mayo.

LA FINANCIERA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Maipú 428

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

Capital autorizado.... $ m/n 1.575.000 —
» emitido y subscripto.......... » » 737.400 —
Capital a reemitir..... » » 837.600 —
» realizado ... » » 727,722 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1918

Hecho a los efectos del Art. 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones a reemitir	837600 —
Accionistas	9678 —
Caja	7831 10
Propiedades	89076 34
Sección préstamos hipotecarios	500254 77
Varias cuentas deudoras	369218 87
	1813659 08

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1575000 —
Fondos de reserva	29388 83
» acumulación No 1	20330 91
» » » 2	588 74
» de gratificaciones y pensiones	270 27
Reserva especial sección vida	1264 50
Fondo accionistas	36900 24
Ganancias y pérdidas	50564 30
Varias cuentas acreedoras	98851 29
	1813659 08

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los Libros de la Sociedad Anónima «La Financiera».

R. Guidi, presidente.—F. Alvo, director general.—J. F. Sonois, director delegado.—Leng Roberts y Cía. auditores revisadores.—Eduardo H. Sanguinetti, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 327-v-16 mayo.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR

Sociedad Anónima Limitada

Calle Moreno No 431—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 9 de Enero de 1912

Capital Autorizado e Integrado........... $ oro 600.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1918

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Mercaderías		315000 —	
Propiedades en Buenos Aires y Rosario			591931 98
Muebles y útiles:			
Instalaciones, carros y caballos		27249 77	
Caja y Bancos			69282 80
Varios deudores en cuenta corriente		13542 98	615402 37
Varios deudores europeos en cuenta corriente		39057 41	
Obligaciones a cobrar			109620 80
Acciones			200 —
Acciones depositadas por los Sres. Directores		25000 —	
Conversión		517597 49	
		937447 65	1386437 95
PASIVO			
Capital		600000 —	
Obligaciones a pagar			100000 —
Cuentas varias		4937 38	92623 76
Acreedores europeos en cuenta corriente		71851 98	17456 25
Acreedores europeos en cuenta especial		100000 -	
Depósito acciones de los Srs. Directores		25000 -	
Fondo de reserva legal		13517 81	
Fondo de reserva especial		21873 48	
Habilitaciones y gratificaciones		13972 92	
Conversión			1176357 94
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior	$ oro 460 38		
Ganancia líquida de este Balance	» » 85833 70	86294 08	
		937447 65	1386437 95

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s
A Cuentas y letras (perdidas y dudosos)	2322 47
» Gastos generales	159245 94
» Intereses y descuentos	34379 74
» Amortizaciones	7885 01
» Habilitaciones y gratificaciones	13972 92
» Saldo utilidad líquida	86294 08
	304100 16
HABER	
Por Saldo del ejercicio de 1916	460 38
» Mercaderías	303639 78
	304100 16

Eugenio Schorr, presidente.—M. Opitz, síndico

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 330 v-14 mayo.

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY

25 de Mayo No 340

Estatutos aprobados por decreto del Superior Gobierno el 9 de Octubre 1905.

Capital autorizado, subscripto y realizado......... $ o/s 600.000 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea general Ordinaria del 6 de Abril 1918.

ACTIVO	$ o/s
Campos	536840 88
Establecimiento Palmas Chicas	53122 —
Caja y Bancos	381 02
Acciones compradas	94121 96
Acciones en depósito	5000 —
Varios deudores	15171 45
Muebles y útiles	1 —
	704638 31

PASIVO	$ o/s
Capital	600000 —
Depositantes de acciones	5000 —
Fondo de reserva	1255 60
Ganancias y pérdidas	98382 71
	704638 31

Demostración de la cuenta ganancias pérdidas al 31 de Diciembre de 1917

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea general Ordinaria del 6 de Abril de 1918.

DEBE	$ o/s
Establecimiento Palmas Chicas	21036 89
Contribuciones e impuestos	621 43
Intereses y descuentos	301 33
Gastos generales	2101 34
Saldo beneficio	98382 71
	122443 70

HABER	$ o/s
Saldo	56501 72
Explotación monte	65941 98
	122443 70

Héctor Dellepiane, presidente.—Alfedro Taullard, secretario.—A. Sierra, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 322-v-14 mayo.

—LA PREVISORA—

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida y contra incendios
Autorizada en 21 de Abril de 1885
Sede Social: Calle San Martín Nº 274

BALANCE en 31 de MARZO de 1918, correspondiente al 2º trimestre del 34º Ejercicio

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Propiedades en la Capital		8446611 92
» » Rosario y Bahía Blanca		2316294 85
Campos		2582559 08
Fondos Públicos	189458 91	289712 30
Garantías en el Exterior	100800 —	
Previsora Uruguaya	53600 —	
Muebles y Utiles		27919 62
Caja y Bancos en cuenta corriente y a plazo fijo	84762 11	679503 09
Obligaciones a Cobrar		132476 13
Préstamos Hipotecarios		1432231 17
» sobre Pólizas	89124 73	2351116 40
Gastos Varios, Sueldos y Propaganda	1512 86	165686 04
Deudores Varios	5241 48	284153 87
» en Gestión		233259 88
Explotación Gran Hotel		295563 71
Cambio de Moneda	319776 28	
	844276 37	19237088 06

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital, autorizado, subscripto e integrado		5000000 —
Reserva General Vida	627116 67	8256020 17
» Adicional Vida	32713 35	516135 74
» » Incendios		30000 —
Fondo para riesgos vigentes Incendios	5427 35	223127 89
» de Previsión (Reserva Legal Art. 363 del Cº. de Comercio)		203477 31
Reserva Inmuebles		90283 59
Fondo para Jubilación de Empleados		149145 94
Intereses y Alquileres	10151 86	352461 27
Acreedores Varios	1874 21	211739 51
Sección Vida	148017 96	2309340 66
» Incendios	13577 14	69360 10
Caja de Ahorros	5397 83	1099198 17
Cambio de Moneda		726797 71
	844276 37	19237088 06

Indalecio Gómez, presidente.—Carlos Casares, director general.—L. Castel Sames, contador.— Vº. Bº. José Luis Amadeo, síndico.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 301-v-14 mayo.

LA UNIÓN MERCANTIL

Compañía de seguros
Reconquista 30 Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Sup. Gob. de la Nac. de 8 de Marzo de 1901 y 21 de Enero de 1910 e inscripta en el Regº. Pubº de Comº. con fechas 31 de Mayo de 1901 y 19 de Marzo de 1910.

Capital autorizado y suscripto $ 1.000.000.—
» realizado .... « 600.000.—

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1918
4º trimestre del ejercicio XVII

DEBE	$ m/n
Accionistas	400000 —
Títulos en garantía	27000 —
Caja y Bancos	205921 34
Inmuebles	657204 89
Hipotecas	165000 —
Títulos de renta	6936 —
Deudores por premios	74902 81
Deudores por alquileres	4043 —
Compañías de reseguro	10302 44
Muebles y útiles	1 —
Siniestros	62399 62
Reseguros y anulaciones	91690 15
Corretajes	75708 33
Gastos generales	61721 85
Impuestos y patentes	12748 —
	1855579 43

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Depositantes de títulos	27000 —
Dividendos a pagar	5701 40
Garantía de alquileres	1960 —
Siniestros a liquidar	11897 —
Reservas	284727 98
Ganancias y pérdidas	58182 21
Premios	426035 54
Alquileres e intereses	40075 30
	1855579 43

Gerónimo Bonomi, presidente.— Guillermo E. Junor, gerente.—Agustín Motto, contador.—Salvador V. Pagano, síndico.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 325-v-16 mayo.

GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía de Seguros Contra Incendio

Casa Matriz: 11 Lombard Street, Londres

Agencia de Buenos Aires, Calle Moreno 750 (altos)

Autorizda por el P. E. Nacional el 20 de Noviembre 1897 y 25 de Julio 1903

Capital autorizado y suscrito £ Est.	2.000.000 —
Capital integrado... £ Est.	1.000.000 —
Fondos totales..... » »	7.160 000 —
Depósito de garantía en la Caja de Conversión £ Est.	26.200 —

Balance trimestral de la Agencia al 31 de Marzo de 1918

DEBE	$
Marzo 31:	
Gastos generales y comisiones	42488 39
Impuestos y patentes	11092 20
Siniestros	62203 30
Casa Matriz	73729 57
Banco y Caja	78839 36
Saldo	155715 99
	424068 82

HABER	$
Marzo 31:	
Casa matriz, saldo 31/12/1917	282723 69
Primas e intereses	141345 12
	424068 81

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

p. p. Guardian Assurance Company LtD

p. p. Moore y Tudor, S. R. Boyd

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 310-v-14 mayo.

LA ESTRELLA

Dirección General: San Martín Nº 322

Compañía Argentina de Seguros contra incendios, fluviales y marítimos

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891

Capital subscripto y realizado $ 2.000.000 moneda legal

Balance de saldos al 30 de Marzo de 1918, correspondiente al 1er. trimestre del ejercicio.

DEBE		$ m/n
Asignaciones:		
Acciones de la 1ª serie		21700 —
Propiedades:		
Su importe		1785953 35
Acciones:		
Su importe		1100015 —
Títulos de renta:		
Importe de esta cuenta		74075 —
Bancos:		
En cuenta corriente		58898 11
Caja:		
Existencia		4391 65
Menaje y útiles:		
Importe de esta cuenta		4223 59
Letras a cobrar:		
Su importe		28029 86
Agencias:		
Por saldos		29585 72
Premios:		
A cobrar		83609 78
Varios deudores:		
Por saldos		175543 65
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas deudoras		242206 50
		3608232 21

HABER		$ m/n
Capital:		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo general de reserva	482850 —	
Reserva extraordinaria	392500 —	
Reserva de riesgos en curso	152331 91	
Reserva de siniestros	35000 —	1062681 91
Banco Hipotecario Nacional:		
En cédula hipotecaria Argentina		225431 69
Varios acreedores:		
Por saldos		19477 41
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras		300472 75
Saldo del ejercicio anterior		168 45
		3608232 21

Buenos Aires, Marzo 30 de 1918.

Benigno Peña, presidente. — Enrique Schindler, director general. — Vº Bº: E. R. Patiño, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 339-v-16 mayo.

S. D. ALLCHIN Y COMPAÑIA, INCORPORATED

País de Origen: Estados Unidos

Domicilio en Buenos Aires: Cangallo 499

La Sucursal no tiene Capital Propio

Autorizada por Decreto de fecha 14 de Octubre de 1916

Balance de las Operaciones efectuadas en la República al 30 de Septiembre de 1917, General.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	3409 13
Deudores varios	3476 01
Mercaderías	43336 69
Consignaciones de mercaderías (menos anticipos)	56133 90
Muebles y útiles	6738 31
Cuentas en suspenso	11882 47
	124976 51

PASIVO	$ m/n
Cuentas a pagar	7799 85
Casa matriz	110272 94
Ganancias y pérdidas	6903 72
	124976 51

Stanley D. Allchin, presidente y tesorero

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 340-v- mayo.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo 340

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 28 Julio 1915

Capital autorizado, suscrito y realizado $ m/n 5.000.000 —

Balance general al 31 Diciembre 1917

Aprobado con la modificación del 5% (cinco por ciento) destinado al fondo de reserva legal, por la Asamblea ordinaria del 9 de Abril de 1918.

ACTIVO	$ m/l
Bancos	1010000 —
Alquileres y arrendamientos a cobrar	3735 —
Deudores con garantía prendaria	111578 40
Deudores con garantía hipotecaria	130717 69
Invernada San Bernardo	96513 99
Estancias	4230950 79
Campos de renta	297415 18
Campos improductivos	204140 —
Chacras	86916 10
Terrenos	30000 —
Casas	397514 28
	6599581 43

PASIVO	$ m/n
Capital	5000000 —
Depósitos en garantía de alquileres	2505 —
Acreedores en cuenta corriente	1453748 50
Cuenta interina	8035 58
Ganancias y pérdidas	135292 35
	6599581 42

Demostración de la cuenta ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre 1917

PERDIDAS	$ m/n
Gastos generales	
Saldo	5298 43
Alquileres y arrendamientos a cobrar	
Saldo incobrable	235 50
Explotación de estancias	
Pérdidas	67978 99
Propiedades, campos y terrenos	
Desvalorización	120000 —
Beneficio	
Que pasa al nuevo ejercicio	135292 35
	328805 27

BENEFICIOS	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	104681 60
Explotación de propiedades generales	
Beneficio	43386 02
Intereses	
Beneficio	21126 47
Venta de propiedades	
Beneficio	159607 49
	328805 27

Buenos Aires, 31 de Dediciembre de 1917

Alfredo Hirsch, presidente.—Jorge Oster vice pte.—Alfredo Taullard, secretario. —Gustavo Hirsch, ... Vo. Bo. A. Schmalenberger, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 324-v-14 mayo.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.

25 de Mayo 340

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 7 de Julio de 1915.

Capital autorizado suscripto y realizado $ 10.000.000. — m/n

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria del 30 Abril 1918.

ACTIVO	$ m/n
Bancos	254280 05
Títulos y acciones diversas	10056818 18
Cuenta interina	35 903 98
Acciones depositadas (directores)	30000 —
	10594011 21

PASIVO	$ m/n
Capital	10000000 —
Depositantes de acciones (directores)	30000 —
Ganancias y pédidas: beneficio ejercicio 1917	664011 21
	10594011 21

Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1917

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria del 30 Abril de 1918

PÉRDIDAS	$ m/n
Gastos generales:	
Saldo	8918 97
Saldo:	
Beneficio	664011 21
	672930 18

BENEFICIOS	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	34768 70
Intereses y dividendos:	
Beneficio	638161 48
	672930 18

Distribución de beneficio de acuerdo con el Art. 38 de los estatutos

5% al fondo de reserva legal	33200 56
1er. dividendo 5%	500000 —
Directorio y síndico 3 ½ % s/ $ 130 810.65	4578 36
2º Dividendo suplementario	100000 —
Saldo que pasa al ejercicio próximo	26232 29
	664011 21

Alfredo Hirsch, presidente. — Jorge Oster vice-presidente. — Alfredo Tallard, secretario. — Gustavo Hirsch, titular. — Vº Bº: Augusto Schmalenberger, síndico.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1918. Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 323-v 11 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación conjunta para la publicación del Diario de Sesiones volante y del permanente, las órdenes del Día, las publicaciones de la Comisión de Presupuesto, folletos etc, para el día 16 de Mayo próximo a las 3 p. m. Las bases se publican en el Boletín Oficial y pueden consultarse en el Cuerpo de Taquígrafos. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — D. Zambrano (hijo), secretario.

Bases de Licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la H. Cámara de Diputados conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de dos mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la H. Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2º La presidencia de la H. Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten, o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a nueva si por cualquier motivo derivado de las propuestas o de modificaciones que la H. Cámara pueda introducir en las resoluciones vigentes, lo considere necesario, teniendo derecho los proponentes en cualquiera de estos casos, únicamente a la devolución de los depósitos de garantía.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la H. Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la H. Cámara por simple vía administrativa y sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3º), aquélla reconoce en la secretaría de la H. Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y autoridad suficiente para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario, y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la H. Cámara en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviera expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda dar lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada sin perjuicio del depósito de garantía acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Art. 7º La licitación se llevará a cabo para la impresión de 3000 (tres mil ejemplares) del diario de sesiones volante, destinados exclusivamente al servicio oficial, impresiones, varias y ordenes del día, dentro de la suma de setenta mil pesos moneda nacional (70.000 pesos) pudiendo el impresor, de su cuenta y cargo, admitir subscripciones particulares, todo de acuerdo con lo dispuesto al respecto en la ley de presupuesto para el corriente año 1918, Anexo A.

Art. 8º Los concurrentes a la licitación deberán expresar en sus propuestas el precio que cobrarán al público por la subscripción: particular a la publicación diaria del Diario de sesiones.

Diario de Sesiones Volantes

Impresión. — Art. 9º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,5 x 29 centímetros.

Art. 10 El tipo empleado será cuerpo 10 sin interlínea para la parte oral, y 8 de la misma familia para los documentos y redacciones.

Art. 11 La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 52 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo. Las titulares empleadas serán a elección de la secretaría.

Art. 11 En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etc., la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que le dé la secretaría.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en la oficina de taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por parte siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la honorable cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

Tiraje. — Art. 14. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginadas) y cortados. Podrán ir sólamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto. — Art. 17 — Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del Correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú, los días de ferrocarril, de combinación, y para las otras Repúblicas del Centro y Norte América y Europa; los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. — Capital. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital a las 7 a/m., del día de su publicación, determinado en el artículo 11, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que la secretaría le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos o sucursales.

Art. 19. — Interior. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la secretaría, a las 7 a/m., del día de su publicación los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p/m., del mismo día.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la secretaría.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se haya entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1 y 30 a/m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la oficina de taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de ocho días. Inmediatamente de pasado este término la casa contratista deberá comenzar el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio. — Art. 24 Las propuestas se formularán dando precio por 3.000 ejemplares (Art. 1º), (pudiendo el impresor de su cuenta y cargo admitir subscripciones particulares). El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etc. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Pago. — Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la secretaría en virtud de los certificados correspondientes que le remita la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares enviado, así como la fecha y ora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la secretaría.

Penalidad. — Art. 26. La casa contratista será pasible de una multa del diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 15 y 16. Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días, será facultativo de la presidencia de la honorable cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso y su monto será fijado por la presidencia de la cámara sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la secretaría juzgue necesarias, y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará a la oficina de taquígrafos puebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contenga los documentos.

Diario de Sesiones Permanente

Art. 29. Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras de primera, de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 58 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiere cuerpo 8. Los índices y nomenclator irán en cuerpo 8.

Art. 30. Dentro de los ocho días después de recibidos los originales que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y está obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa, y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga puebras con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de ejemplares. — Art. 31. La edición en volúmenes será de mil quinientos ejemplares.

Precio — Art. 32. El precio se fijará por pliego de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclator, leyes, tapas de papel de color de cuarenta kilos la resma de 74 x 110 centímetros y encuadernación a la rústica.

Pago. — Art. 33. El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad — Art. 34 Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35 Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán con el mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente, con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36 La imprenta entregará en secretaría pruebas de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición, aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37 La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos, en el número que se le pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38 La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales, y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39 El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenare, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40 El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aún cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos, columnas de números, etcétera. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 41 El pago lo ordenará mensualmente la secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas; invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia, imputable a la casa contratista a juicio de la secretaría. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

v-16 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, útiles y materiales en lo que resta del corriente año. Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir de 12 m. a 6 p/m., todos los días hábiles y de 9 a/m., a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 18 de Mayo próximo venidero a las 2 y 30 p/m., — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 18 mayo

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las reparticiones municipales hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 p/m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires. Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-22 mayo

Policía de la Capital

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios:

12 de Junio próximo a las 3 p/m., Provisión de calzados.

13 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m. Desagotes de letrines y sumideros.

13 de Junio a las 4 p. m. Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo de 1918.

v-13 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de agua caliente, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal de Córdoba, el día 5 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse en los locales expresados, los documentos pertinentes a la licitación. Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — La Inspección General.

v-5 junio.

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública nuevamente por el término de 30 días para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Mercedes (Provincia de Corrientes).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Mayo de 1918, a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1918, — Los Gerentes.

v-20 mayo.

Inspección General de Rentas

Licitación para la provisión de uniformes de invierno y calzados con destino al personal de Resguardos y Policía Aduanera Terrestre.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la confección de uniformes de invierno y calzados con destino al personal de Resguardos y Policía Aduanera Terrestre.

Las muestras, bases de licitación y pliego de condiciones podrán consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda) todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano y los Sábados de 9 a 11 antemeridiano.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Mayo a las 3 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Inspector General de Rentas.

v-14 mayo —

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569 y a los de Bonos de Obras de Salubridad de Ley 4973, que el día 21 del corriente, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 464.200 moneda legal y de pesos 59.200 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 21 de Mayo próximo, para la ejecución de las obras necesarias a fin de habilitarlo convenientemente como local escolar el edificio sito en la calle Charcas, números 2254/60, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935, 2º piso) todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario General.

-v-21 mayo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 pasado meridiano, del día 21 de Mayo próximo para la provisión de calzado, telas, implementos, etc., para la confección de vestuario de invierno de la tropa. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Abril 22 de 1918.

-v-21 mayo.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p/m., del 4 de Junio próximo, para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del año en curso. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. —

v-1 junio

Ministerio de Obras Públicas

Se avisa al comercio y particulares que tengan cargas que remitir desde esta Capital a los puertos del litoral, sobre los ríos Paraná y Uruguay, pueden recurrir a la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, a solicitar datos. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918.

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de ochenta y dos uniformes de invierno para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Las bases de licitación y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Subsecretaría del Ministerio 1ª Sección Casa de Gobierno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo a las 3 p/m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. —

v-16 mayo.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (3.000) tres mil metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 4 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para la provisión de (140.000) ciento cuarenta mil kilogramos de aceites lubricantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de Junio próximo a las 10 a/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-31 mayo

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo próximo a las 3 p/m. para la construcción de una balsa con destino al riacho Baradero, frente a San Pedro (Buenos Aires).

Datos y pliego de condiciones en la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918.

v-14 mayo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de trescientas (300) toneladas de carbón tipo «Cardiff». Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1918, a las 3,30 de la tarde.

Pliegos de condiciones, en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, — El Director General.

-v-27 mayo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Elena Gigena de Gómez por sí y por sus hijos menores, doña Susana Elena, don Juan Carlos, don Roberto Gerónimo, doña María Elena, don Ricardo, don Félix Rosa Ramón y doña Angélica Fafaela Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba, don Juan Carlos Gómez, — Bue-

nos Aires, Mayo 11 de 1918. — El Secretario.

v-22 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho; que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clementina Jurado de Falibene, por sí y sus hijos menores don David y don Héctor Falibene, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Francisco Falibene. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1918. — El Secretario.

v-22 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Elvira P. Parodi de Martínez, por sí y su hijo menor don Fermín Julio Migoya, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Consejo Nacional de Educación don Julio Migoya García. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Paula Bernet de Argüelles, por sí y sus hijos menores don Joaquín y don Luis Argüelles, y por sí las señoritas doña María del Carmen y doña Paula María Argüelles, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex maestro de la Escuela número 8 del Consejo Escolar 14º don Joaquín Argüelles. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Consuelo Alvarez de Gabaldón, por sí y su hija menor doña Consuelo Aurora Gabaldón, en su carácter de viuda e hija legítima del ex ascensorista del Palacio de Justicia don Severiano Gabaldón. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana Pico de Echenique, en su carácter de viuda del ex Guarda Principal de la Aduana de la Capital don Juan Antonio Echenique. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Doña María Esperanza Canosa de Lucena, por sí y por sus hijos menores Enrique Alberto, María de las Mercedes, Teófilo Abelardo, David Federico, Victoria Eloisa María, Carlos Eduardo y Beatriz Clelia Lucena, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, Don Juan Abelardo Lucena. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Secretario.

v-18 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña ANTONIA LANZAVECCHIA de FERRARI y la señorita MARGARITA JULIA GREGORIA FERRARI, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Juan Ferrari. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-14 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Paredero, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Galeano, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Parreño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Conrado Buli, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Cabrera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Martínez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

v-28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima la obrera Doña Dolores Pardo de Jandro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — El Secretario.

v-27 de mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cornelio Paz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El Secretario.

v-23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco López que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 13 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Calvo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires Abril 10 de 1918 — El Secretario

v-16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roberto Poisa que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires Abril 9 de 1918 — El Secretario.

v-15 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Billinghurst de Basavilbaso, por sí y sus hijos menores don Benjamín Abel y doña Marta María Basavilbaso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Administración Nacional, don Adolfo Basavilbaso. — Buenos Aires Mayo 3 de 1918. — El Secretario.

v-16 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Angela Larrosa de Suárez, en su carácter de madre del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Abelardo Suárez. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — El Secretario.

v-16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ferreyro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Demetrio Fortino que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza por el término de 10 días a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto don Tomás Wol, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 33,07 m/n., importe a que ascienden el valor de las prendas no restituídas al estado durante su permanencia en el Regimiento 7 de Infantería de Línea, de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 5 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El secretario.

E. 14 Mayo-v-24 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza por el término de 10 días a contar desde la primera publicación de éste, a la firma James J. Williams Wood y Lamond Lda., para que ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 24,55 m/n., importe que adeudan al Fisco en concepto de derechos Aduaneros, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 8 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El secretario.

E. 14 Mayo-v-24 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste a doña María Luisa Zalazar Altamira, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 31,35 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de un pasaje que le fué facilitado a cuenta de sus haberes en su carácter de Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 14 mayo-v-24 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, a don Leopoldo Lagos, para que presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con motivo de su solicitud de licencia presentada con fecha Julio 26 de 1914 ante el Departamento de Agricultura en su carácter de sub-Comisario de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 14 mayo-v-24 mayo.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término

de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a don Juan Kufopanteli, para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, con una solicitud de arrendamiento de un local, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E. 14 mayo-v-24 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Rodolfo Sosa, para que presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, para reponer las fojas actuadas con motivo de su solicitud de licencia presentada durante su desempeño en el puesto de Auxiliar de la Oficina de Compras de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario

E 14 mayo v-24 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a Pedro Molina, Amadeo Crottone, Pedro Reimonte y Leonardo Varela, para que ingresen a Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 20.38 moneda nacional pesos 19 10 moneda nacional, pesos 37.96 moneda nacional y pesos 13.50 moneda nacional respectivamente, que adeudan al Fisco en concepto de prendas extraviadas durante sus permanencias en las filas del Ejército Nacional en cumplimiento de la Ley Nº 4707, debiéndo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, cada uno por reposición de fojas actuadas con motivo de las deudas de referencia, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 14 mayo v- 24 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a la sucesión de don Luis Stefaroni, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 21.25 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de derechos Aduaneros que dejó pendiente de pago el extinto don Luis Stefaroni, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 7 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

E 14 mayo v-24 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Ponciano Gracía para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 795 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de los alquileres devengados por la casa que ocupó de propiedad fiscal sita en la calle 2254/56/60, correspondientes al mes de Noviembre y quince días de Diciembre del año ppdo., debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 1 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 11 mayo-v-22 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a la Sucesión de Don Amaro Fernández, ex-administrador de la Escuela de Mendoza, dependiente de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, para que ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 53,10 moneda nacional, importe de un pasaje de Mendoza a Retiro que no reintegró, debiéndo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 2 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 10 Mayo-v-21Mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto de la clase de 1893 don Domiciano Albarenque, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 16.29 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituidas al Estado al consumar deserción de la Compañía de Disciplina, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 12 moneda nacional, para reponer las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Secretario.

E 8 mayo v-20 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Adolfo O'Gorman, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 36 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de jornales de peones ocupados en horas extraordinarias, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 22 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Secretario.

E. 6 mayo -v-17 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don León Monguillot, para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 15 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente por él iniciado contra la Sociedad Italia América, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E. 6 mayo -v-17 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste a don F. Martín, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 1.33 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de derechos portuarios, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Secretario.

E. 6 mayo -v-17 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de ésta a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 120 moneda nacional, importe de una mula entregada de menos al efectuar un transporte de ganado a la 5ª División de Ejército en Agosto de 1915, debiendo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 30 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 2 mayo v-14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Eduardo Amuchástegui y don Edmundo Poisson, para que ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 38.68 moneda nacional y pesos 23.43 moneda nacional, respectivamente, importe que adeudan al fisco en concepto de pasajes que les fueron facilitados por intermedio del Departamento de Guerra a cuenta de sus haberes, debiendo presentar al propio tiempo en la Secretaría de ésta Repartición un sello valor de pesos 2 moneda nacional, cada uno por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E 2 mayo v-14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don José de Gaetano para que ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 2.88 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de la Capital, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E 3 mayo v-15 mayo

Aduana de la Capital

Expediente Nº 635 A. o 644 D. o 38 D.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan introducidas por el vapor Santaren paquete 2805 entrado al Puerto el 15 de Noviembre de 1917, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente.

Pasado este término se procederá a su venta en subasta pública.

Marca H. P., sin número, 150 bolsas pasta y cáscara de algodón. — Mayo 6 de 1918. — El Jefe.

v-16 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de un bulto conteniendo 21 platos, Expediente Nº 662 A. o 613 D. o 39 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, s/número, un bulto, vapor se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 228 R. o 637 D. o 805 R. Desembarcadero de la Dársena Norte que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 23 de Junio de 1912.

Marca, Bonsegno, s/número, un baúl vapor Catalina, serie E. Nº 1, Abril 10 de 1917; s/marc, s/número, un paquete, vapor León XIII, serie E. Nº 3, Mayo 14 de 1917; marca B. S. C., s/número, un cajón, vapor León XIII, serie E. Nº 4, Mayo 14 de 1917; marca B. S. C., s/número, un cajón, vapor León XIII, serie E. Nº 5, Mayo 14 de 1917; s/marca, s/número, un cajón, vapor Samara, serie E. Nº 6, Mayo 17 de 1917; s/marca, s/número, un baúl, vapor León XIII, serie E. Nº 7, Marzo 12 1917; s/marca, s/número, un baúl. vapor León XIII, serie E. Nº 8, Enero 10 de 1917; marca Trefies, s/número, un baúl, vapor R. de Italia, serie E. Nº 9, Marzo 12 de 1917; marca Ferrari Fontada F. E., s/número, un baúl, vapor R. de Italia, serie E. Nº 10, Mayo 12 de 1917; marca Ferrari Fontana F. E., s/número, un baúl, vapor R. de Italia, serie E. Nº 11, Mayo 12 de 1917; marca P. H. Enriquez. s/número, un baúl, vapor Vestris, serie E. Nº 12, Abril 10 de 1917; s/marca, s/número, una valija, vapor Cavour, serie E. Nº 13, Abril 14 de 1917; marca Nicolás Lazo, s/número, una valija, vapor Vestris, serie F. Nº 1, Diciembre 20 de 1916; s/marca, s/número, una valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 2, Marzo 27 de 1917; s/marca, s/número, un canasto, vapor León XIII, serie F. Nº 3. Marzo 9 de 1917; s/marca, sin número, una bolsa, vapor León XIII. serie F. Nº 4, Marzo 9 de 1917; sin marca, s/número, una bolsa, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 5, Marzo 9 de 1917; s/marca, s/número, una valija, vapor Zeelandia, serie F. Nº 6, Enero 22 de 1917; s/marca, s/número, una bolsa, vapor Berjonville, serie F. Nº 7, Diciembre 13 de 1916; s/marca, sin número, una bolsa, vapor Zeelandia, serie F., Nº 8, Abril 10 de 1917; s/marca, s/número, un bulto, vapor León XIII. serie F. Nº 9, Diciembre 13 de 1916; s/marca, s/número, un bulto, vapor Hig. Corrie, serie F. Nº 10, Marzo 9 de 1917, s/marca, s/número, 1 bolsa, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 11, Enero 2/1917; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 12; fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 13, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 14, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baulito, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 15, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor, H. Corrie, serie F.. Nº. 16; fecha de entrada, Enero 2 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor León XIII., serie F. Nº. 17; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor León XIII., serie F. Nº. 18; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 máquina, vapor, Amazón, serie, F. Nº.. 19; fecha de entrada, Febrero 6 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor, H. Corrie, serie F.. Nº. 20; fecha de entrada, Enero 2 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor León XIII., serie F. Nº. 21; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 catre, vapor Zeelandia, serie F. Nº. 22, fecha de entrada, Diciembre 13 de 1917; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor León XIII., serie F. Nº. 23; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor, Vestris, serie, F. Nº 24, fecha de entrada, Diciembre 20 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsita, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 25, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 cama, vapor León XIII., serie F. Nº. 26; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 27, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor León XIII., serie F. Nº. 28; fecha de entrada, Enero 10 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 29, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor P. de Sastrústegui, serie F. Nº 30, fecha de entrada, Julio, 20 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 31, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 32, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 33, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 34, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Verdi, serie, F.. Nº. 35, fecha de entrada, Marzo 13 de 1917; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 36, fecha de entrada, Julio, 23 de 1917; sin marca, sin número, 1 caja, vapor Tenneyson, serie F. Nº 37, fecha de entrada, Enero 3 de 1917; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 38, fecha de entrada, Abril 21 de 1917;

sin marca, sin número, 1 canasto, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 39, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor, Garonna, serie F. Nº 40, fecha de entrada, Julio 7 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Valbanera, serie F. Nº 41, fecha de entrada, Mayo 7 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 42, fecha de entrada, Mayo 24 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 43, fecha de entrada, Junio 23 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 44, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1917; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, serie F. Nº 45, fecha de entrada, se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo

Por disposicion del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente Nº 14/918 o 632 A. o 192 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca V. K., s/número, un paquete, vapor, se ignora; marca S. T. C. abajo G. H., número 3395, un fardo, vapor; se ignora; marca J. C. D., número 785 bis, un cajón, vapor, se ignora; marca en diamanta J. W. arriba T. R. abajo C. C., s/número, un cajón, vapor se ignora; marca E. S., número 246 bis, un cajón, vapor se ignora; marca S. número 67568, un cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-15 mayo

Por disposicion del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 507 D. o 419 D. o 189 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca I. P. C., abajo S. A., número 668 al 70, 3 cajones, vapor Toscana. paquete 1723, Julio 7 de 1917. — El Jefe.

v-15 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderias sobrantes que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Expte. Nº 715-D, o 693-A, o 37-D. Sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente Nº 431-M o 11-M o 8-M, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la presente publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca G E abajo G., sin número, 3 bolsas, vapor Indiana, paquete 649, fecha de entrada Febrero 16 de 1916. — El Jefe.

v-24 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o a las personas que se consideren con derecho de tres bolsas vacias que fueron secuestradas por Eleuterio Benítez, correspondientes al Expediente Nº 689-R o 226 R o 419 G, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 8 días a contar desde la fecha de la publicación del presente. De lo contrario se procederá a su venta en subasta pública. — Abril 30 de 1918. — El Jefe.

v-16 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderias que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 688 D. o 359 A. o 42 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Articulo 309 de las Ordenanzas.

Marca en diamante K. M. M., número 1, 1 cajón, vapor H. Laddie, paquete 813, fecha de entrada, Febrero 9, 1916. — El Jefe.

v-18 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos sobrantes correspondientes al Expediente Nº 45 U. o 55 U. o 1609 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en triángulo M. M. C., sin número, 1 fardo, vapor Santa Bárbara, paquete 3473, fecha de entrada, Octubre 21, 1916; marca A. C. y A y C., sin número, 1 fardo, vapor Santa Bárbara, paquete 3473, fecha de entrada, Octubre 21, 1916. — El Jefe.

v-1º junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a MANUEL GARIBALDI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde. Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO o ISAAC PINELES, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3er. piso.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Eduardo M. Naón y Secretaría del autorizante, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los señores Juan P. Lavaselli, Carlos Cavallieri, Graciana P. G. de Torres, Ruperto Torres, Luis Pegoraro, Carlos Cavallieri, hijo, a fin de que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio que por infracción a la Ley de Sellos les sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — J. Arturo Aguilar, secretario.

E 14 mayo v-1º junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren: José Burgallo, por hurto; N. Romero y Ignacio Gentile o Gentile Barzicotti, por defraudación; Pedro L'overar, por quiebra; Miguel Cimorelli, por falsedad sustracción de documento y tentativa de estafa; Angel Saí, por quiebra; Bartolomé Jumalaro, por hurto; Teodoro Giménez, por robo; Alberto T. Casadó, por defraudación; María Elena Ballesteros ó María Sotomayor o María Zulema Galván, por hurto; David Torrecillar, por quiebra y Federico Ruíz, por hurto. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia; Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1918. — Germán F. Blaksley, secretario.

s/c-v-15 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a TEOFILA DAMIANA ROJAS, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere en el plazo referido de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-13 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a TOMAS SCARRILLI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho con el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo cuatro de 1918. — E. Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calles Lavalle y Uruguay.

s/c-v-17 junio.

Por disposición del Señor Juez de Insrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: DOMINGO JANELLO, por quiebra; BERNARDO CAVAZZO y ALEGRETE, por defraudación; JUAN y NICOLAS LAMBERT, por quiebra; y JUAN BAUTISTA ROSSI, por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires Mayo 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

s|c. 14 junio. —

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Lucas Luna Olmos, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Diez, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa. — secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CROCITTO, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Mayo cuatro de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, y a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, al procesado FRANCISCO RAUL COTO, por el delito de hurto. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — Carlos J. Guerello, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a GERONIMO GONZALEZ, para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de las firmas que suscriben los documentos agregados de fojas 4 a 26 de los autos caratulados Fisco de la Nación Argentina contra Gerónimo González, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocida la firma sino compareciese como asimismo a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C v-14 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a doña ANA ELENA FROS, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: «Buenos Aires, Abril 11 de 1918. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el Defensor de la ejecutada no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de trance y remate, y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Alberto E. Uriburu, secretario.

S/C v-14 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a la firma H. VON FREEDEN, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente providencia: — «Buenos Aires, Abril 11 de 1918. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor de los ejecutados, no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución, hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Alberto E. Uriburu, secretario.

S/C v-14 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a ABEL CARRIZO, para que comparezca ante S. S., a practicar el reconocimiento de las firmas que suscriben los documentos agregados a fojas 4 y 5 de los autos caratulados Fisco de la Nación Argentina contra Abel Carrizo, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas si no compareciese, como asimismo a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes, en turno. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C v-14 mayo.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente,

al prófugo JULIO S. COSTELLEZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — David Uriburu, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

S/C — v-11 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contarr desde la primera publicación del presente a AQUILES DESCIO, para que comparezca ante la secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3º piso.

s/c-v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a JESUS FERREIRA, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

S/C. — v-10 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO TORRES (a) «El Montañés», acusado de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, esquina de las calles Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C. — v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MELCHOR GONZALEZ, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c v-8 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente que se hará en los Boletines Judicial y Oficial, a VICENTE COVELLO y PEDRO de la VILLA, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Planta baja, sobre la calle Tucumán. — Por enfermedad del titular: Vicente Quesada Pacheco, secretario.

S/C-v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos MANUEL RODRIGUEZ, acusado de quiebra con indicios de fraude, ZIO GAITANO o GAETANO, acusado de complicidad en hurto o encubridor en el mismo delito; VICTORIO SCOFET, acusado de atentado al pudor, FERNANDO TAVARES, acusado de defraudación y RODOLFO E. BERNATET, acusado de quiebra con indicios de fraude, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento en caso de que no compareciern, de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

s/c v-6 junio

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el témino de treinta días a contar de la primera publicación de la presente al acusado BEREMUNDO IRIARTE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados de la primera publicación del presente, que se hará en el «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», al procesado RICARDO WALZ, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente a este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración de Impuestos Internos por infracción a la Ley 9469, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.

s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo FRANCISCO RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 24 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c. — v-31 mayo:

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. D. Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: ARTURO de GRATI, por estafa; ALONSO ROMERO y JOSE GARCIA por quiebra; JOSE SANZO por falsificación de documento; JOSE MORANO por hurto; MARIA HERMINDA LOPEZ por estafa; ANTONIO CORTESE por robo; VALERIO HERRERA por hurto; ISOLINA CABRERA por hurtoo ABEL FERRARI por hurto; JOSE SARTEÑO por hurto; EMA SPERONI por hurto y: MANUEL JANES LAZAGA por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar: a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — Orestes D. Polito. Secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Orestes D. Polito, secretario.

s/c v-29 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto a: PASCUAL BONORENA, EMILIO CARVALHO, JOSEFA GARCIA de GALLARDO, JOSE GIACHETTI, PEDRO PORTERO y SANTIAGO ROBLES, procesados por el delito de defraudación; A. C. BARRERA procesado por estafa; ENRIQUE COSTA PLAZA, ATILIO FERNANDEZ, SALVADOR MATOT y ROSARIO VEIGUELA, procesados por el delito de hurto; y JUAN PORTA, PEDRO REMBADO, BERNARDO RUIZ, S. TALON y L/ BELLVER y ROQUE VENTOSO, procesados por el delito de quiebra, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril ... de 1918. — Local del Juzgado, Talcahuano y Tucumán, 3º Piso. — Miguel Frías Padilla, secretario.

s/c v-29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CARLOS JAGER, por defraudación; JOSE JUSTO, por defraudación; JULIO STUR, por hurto, y MANUEL BAENA, por defraudación, a fin de que dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires,...... de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/C v-30 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, a CARLOS PFEIFFER y a JOSE GONZALEZ, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no compareciere. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por defraudación y estafa, respectivamente, a ALFREDO JACQUES CRAWFORD o FEDERICO CRAWFORD HUNT, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO GORDO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

S/C.-v-21 mayo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de presente, a JOAQUIN DANFI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por daño intencional y hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

S/C v-17mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIA RICO de CASANCA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción a la Ley Nº 9143, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c.-v-15 mayo

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON GULMAN, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º.

S/C.-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere en dicho término, a SANTIAGO GIROMINI. — Buenos Aires. Abril 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso.

S/C. v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo fijado, a JOSE VILLAR. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso.

S/C. v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Juan del Campillo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran: Marcos De Troia, por hurto Juan Tomás Asencio, por estafa, José Alianelli, por hurto; Lorenzo Molina, por hurto; Nicolás González por extorsión, Emilio Gutiérrez, por hurto, y Roque Parmesano o Falanga, por homicidio. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1918 — Norberto E. Fernández — Secretario:

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º piso, sobre Lavalle centro

s-c v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Féderico Benítez, se cita llama y emplaza a NICOLAS BERAZATEGUI, FRANCISCO REY, JULIO ARANA y JOSE o DOLORES LIZONDO, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las cáusas que se les sigue por los delitos de: estupro, defraudación, hurto y bigamia respectivamente bajo apercibimiento de que si dejaren de conparecer seran declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-7 junio. —

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. J. 11402, se cita, llama y emplazo por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre ni número de matrícula. Eslora cuatro metros, manga 1,30 metros, puntal 0.25 metros. Construido de madera de pino de tea, pintado de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. 5631 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa de bandera paraguaya denominada «Elva», que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Pilcomayo, el día 25 de Marzo ppdo., en el puerto no habilitado conocido por el nombre de Elisa. La citada embarcación tiene las siguientes características: Casco de madera de cedro con ocho pares de curvas y sin taco de laurel. Tiene 5 metros de eslora, 1 de manga y 0.50 metros de puntal. Está pintada interior y exteriormente de azul. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 junio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

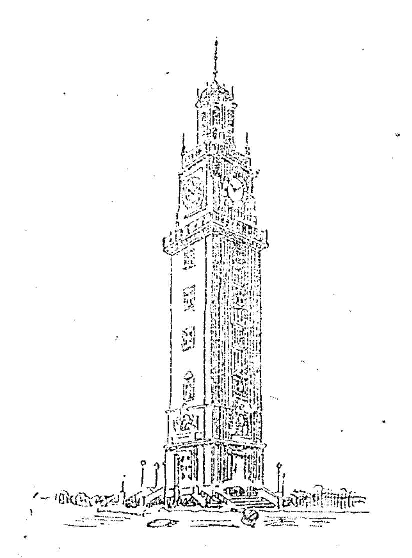
Acta Nº 61895.

SANTA IRENE

Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir aparatos para la destrucción de langostas, bichos e insectos, de la clase 25. — Aviso Nº 985.

v-15 mayo

Acta Nº 61933



Mayo 6 de 1918. — A. Pearce y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 20.

v-17 mayo

Acta Nº 61935



El grande Organizador

Mayo 6 de 1918. — A. Pearce y Co — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 19.

v-17 mayo

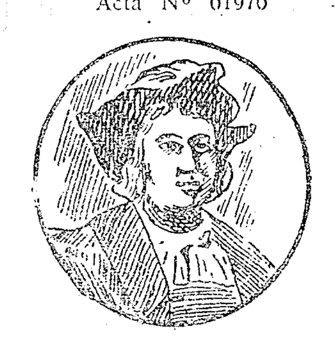
Acta Nº 61941



Mayo 6 de 1918. — Nicolás Pérez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 122.

v-17 mayo

Acta Nº 61976



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 172.

v-18 mayo.

Acta Nº 61974



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 170.

v-18 mayo.

Acta Nº 61923



Mayo 3 de 1918. — Díaz. Cara y Piró. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 97.

v-18 mayo.

Acta Nº 61927

PELETERIA AMERICANA

Mayo 4 de 1918. — Juan Wencelblat e hijos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nº 96.

v-18 mayo.

Acta Nº 61929

HOLSUDAM

Mayo 4 de 1918. — Compañía de Comercio Holandesa de la América del Sud. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 105.

v-18 mayo.

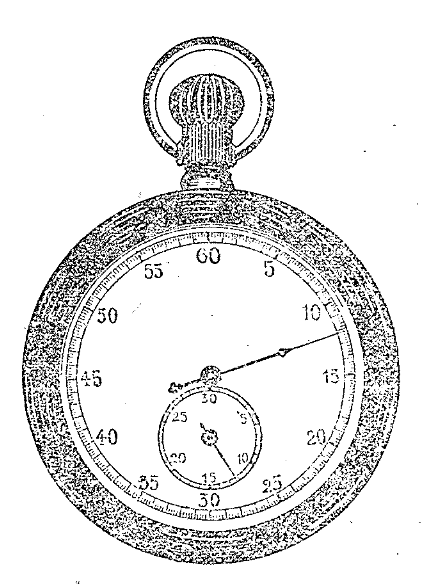
Acta Nº 61930

HOLSUDAM

Mayo 4 de 1918. — Compañía de Comercio Holandesa de la América del Sud. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 104.

v-18 mayo.

Acta Nº 61956



CRONÓMETRO

Mayo 7 de 1918. — Arize Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 81.

v-18 mayo.

Acta Nº 61958



Mayo 7 de 1918. — Mauthe y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 47.

v-18 mayo.

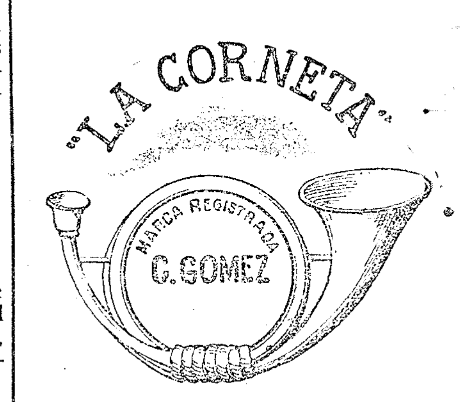
Acta Nº 61959



Mayo 7 de 1918. — Mauthe y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 48.

v-18 mayo.

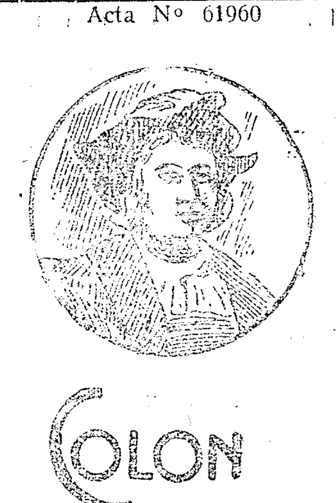
Acta Nº 61931



Mayo 4 de 1918. — Casimiro Gómez. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nº 22.

v-18 mayo.

Acta Nº 61960



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 154.

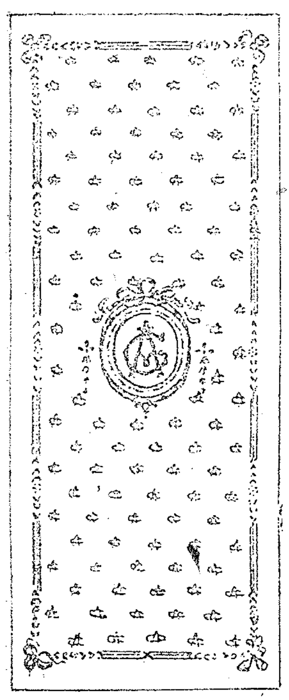
v-18 mayo.

Marca Renunciada



Enrique Macke, cesionario de Macke y Wiel, renuncia los derechos que le corresponde a la marca Nº 38168, acordada con fecha Mayo 15 de 1914, en cuanto únicamente se refiere a ceras preparadas. — Aviso Nº 157.
v-17 mayo

Acta Nº 61616



Abril 16 de 1918. — André Gillier. — Para distinguir medias, camisetas y toda clase de artículos y tejidos de punto de la clase 15. — Aviso Nº 524.
v-17 mayo

Acta Nº 61833



Abril 29 de 1918. — Berry Brothers, Inc. — Para distinguir barnices en general de la clase 10. — Aviso Nº 919.
v-17 mayo

Acta Nº 61947

COLON

Mayo 6 de 1918. — Zampini y De Nicola. — Para distinguir jabones de la clase 14. — Aviso Nº 115.
v-17 mayo

Acta Nº 61834



Abril 29 de 1918. — The J. B. Ford Company. — Para distinguir artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general de la clase 14.. — Aviso Nº 917.
v-17 mayo

Acta Nº 61948



Mayo 6 de 1918. — Miguel Viñuales. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 137.
v-17 mayo

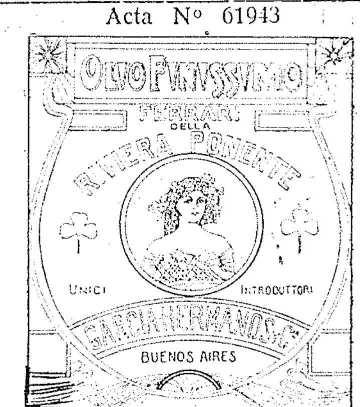
Acta Nº 61934



El Héroe de la Libertad

Mayo 6 de 1918. — A. Pearce y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 18.
v 17 mayo

Acta Nº 61943



Mayo 6 de 1918. — García Hnos. y Cía. — Para distinguir aceites comestibles de todas clases de la clase 22. — Aviso Nº 138.
v-17 mayo

Acta Nº 61961



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 155.
v-18 mayo.

Acta Nº 61962



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, en la edificación, y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 156.
v-18 mayo.

Acta Nº 61968



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 con excepción de pinturas en general, barnices y accesorios, papeles pintados y sucedáneos para tapicería. — Aviso Nº 162.
-v-18 mayo.

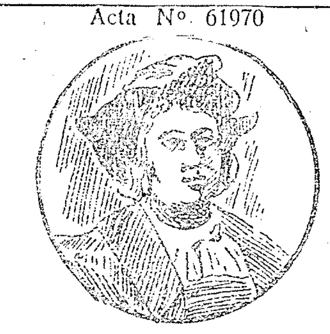
Acta Nº 61969



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 165.
-v-18 mayo.

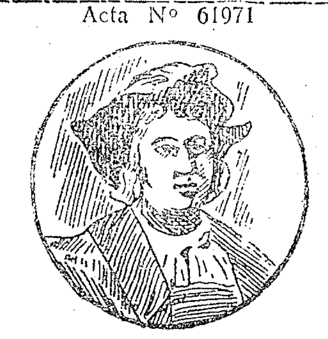
Acta Nº 61970



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 166.
-v-18 mayo.

Acta Nº 61971



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 167.
-v-18 mayo.

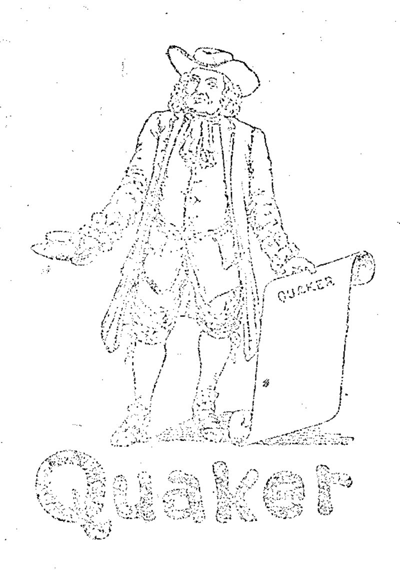
Acta Nº 61972



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 168.
-v-18 mayo.

Acta Nº 62022



Mayo 8 de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación; refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 245.

v-18 mayo

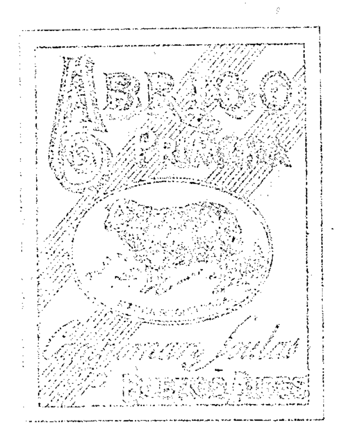
Acta Nº 62023



Mayo 8 de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 246.

v-18 mayo

Acta Nº 62026



Mayo 8 de 1918. — Campomar y Soulas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 248.

v-18 mayo

Acta Nº 34059

LUMIÈRE

Julio 25 de 1911. — Unión Photographique Industrielle Establissements Lumière Jougla Réims. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6 (modificada). — Aviso Nº 125.

v-18 mayo.

Acta Nº 59418



Octubre 13 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, (modificada). — Aviso Nº 8.

v-18 mayo.

Acta Nº 61950



Mayo 7 de 1918. — Munro y Cía., (en liquidación). — Para distinguir productos químicos para la industria fotografía, materiales para curtir, orégas, esencias vegetales, animales, y minerales, de la clase 1. — Aviso número 209.

v-18 mayo.

Acta Nº 61951



Mayo 7 de 1918. — Munro y Cía., (en liquidación). — Para distinguir aceites, grasas, petróleos, velas y bujías, de la clase 3. — Aviso Nº 210.

v-18 mayo.

Acta Nº 61963



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Aviso Nº 157.

v-18 mayo.

Acta Nº 61952



Mayo 7 de 1918. — Munro y Cía., (en liquidación). — Para distinguir jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, de la clase 14. — Aviso Nº 14.

v-18 mayo.

Acta Nº 61953



Mayo 7 de 1918. — Munro y Cía., (en liquidación). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 212.

v-18 mayo.

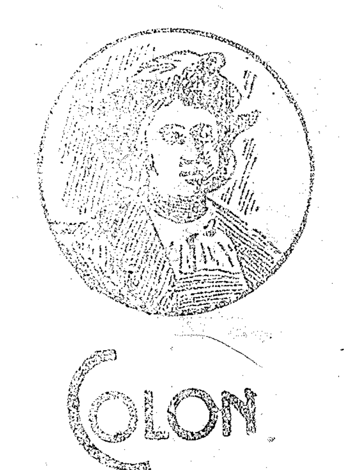
Acta Nº 61954



Mayo 7 de 1918. — Munro y Cía., (en liquidación). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 205.

v-18 mayo.

Acta Nº 61964



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura; lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 158.

v-18 mayo.

Acta Nº 61792

METIL QUEMADURINA

Abril 24 de 1918. — Humberto Gregorini y Oscar Ivvanissevich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (substituido). — Aviso Nº 267.

v-18 mayo.

Acta Nº 61965



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase Nº 7. — Aviso Nº 159.

v-18 mayo.

Acta Nº 61966



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 160.

v-18 mayo.

Acta Nº 61967



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 161.

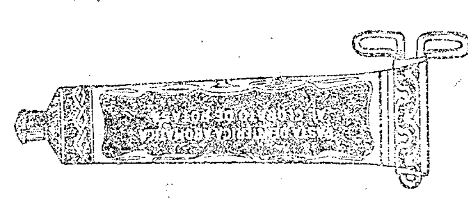
v-18 mayo.

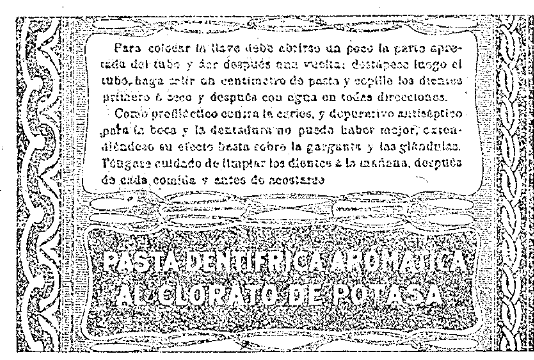
Acta Nº 61928



Mayo 4 de 1918. — Juan Vannucchi — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 103. v-16 mayo

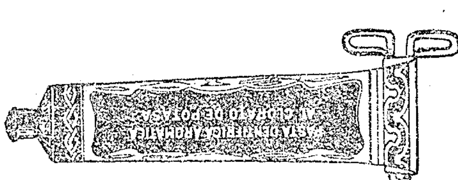
Acta Nº 61936

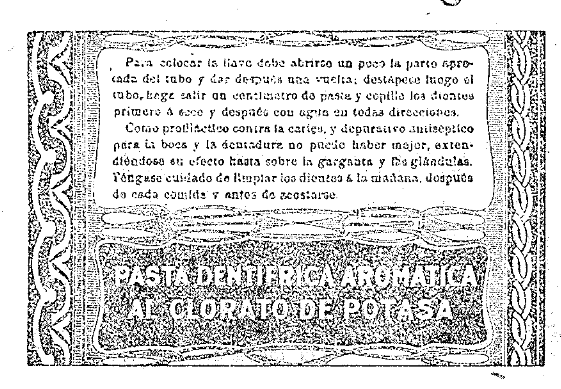




Mayo 6 de 1918. — P. Beiersdorf y Cía. — Para distinguir pasta dentífrica aromática al clorato de potasa de la clase 2. — Aviso Nº 123. v-16 mayo

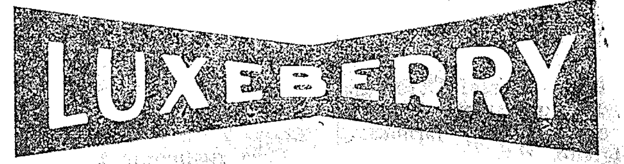
Acta Nº 61937





Mayo 6 de 1918. — P. Beiersdorf y Cía. — Para distinguir pasta dentífrica de la clase 16. — Aviso Nº 124. v-16 mayo

Acta Nº 61832



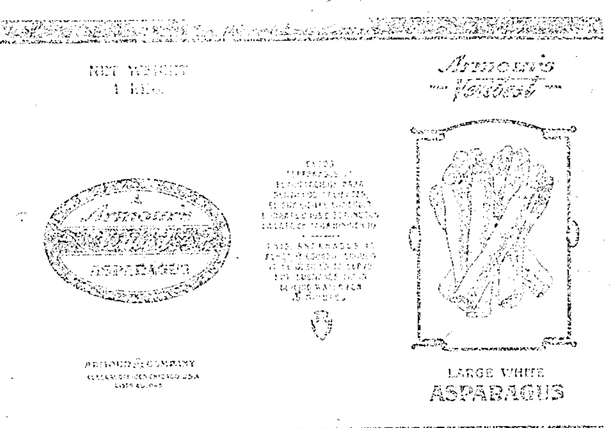
Abril 29 de 1918. — Berry Brothers Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 918. v-16 mayo

Acta Nº 61938



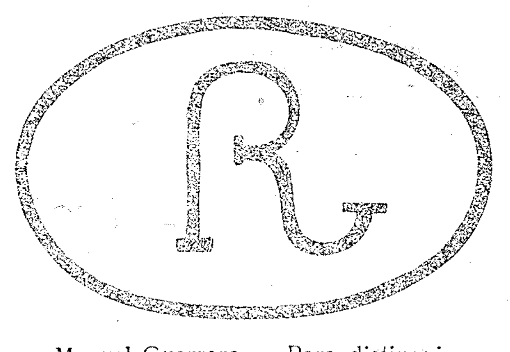
Mayo 6 de 1918. — Feeney y Cía.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 121. v-16 mayo

Acta Nº 61918



Mayo 3 de 1918. — Frigorífico Armour de La Plata (Sociedad Anónima) — Para distinguir espárragos de laclase 22. — Aviso Nº 93. v-16 mayo

Acta Nº 61921



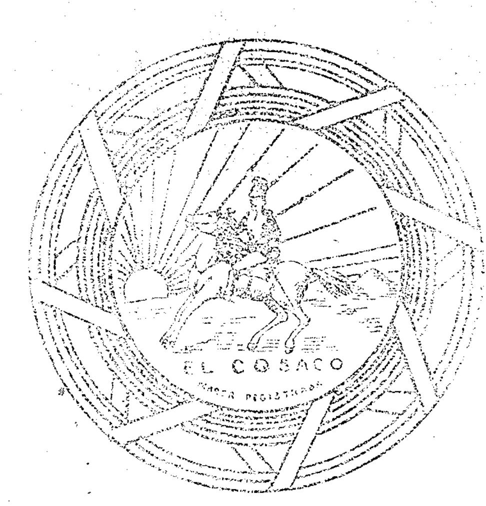
Mayo 3 de 1918. — Manuel Guerrero.— Para distinguir manteca, queso, crema y productos de lechería de la clase 22. — Aviso Nº 99. v-16 mayo

Acta Nº 61924



Mayo 3 de 1918. — Díaz Cara y Piró. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 98. v-16 mayo

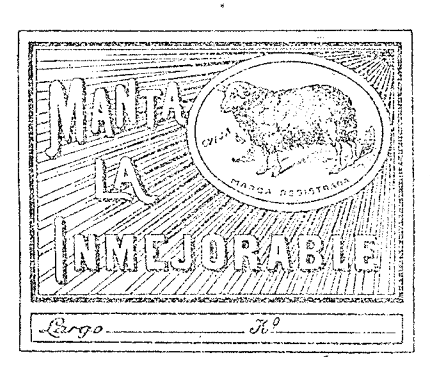
Acta Nº 61987



Mayo 7 de 1918. — Juan Perea y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 214.

v-18 mayo

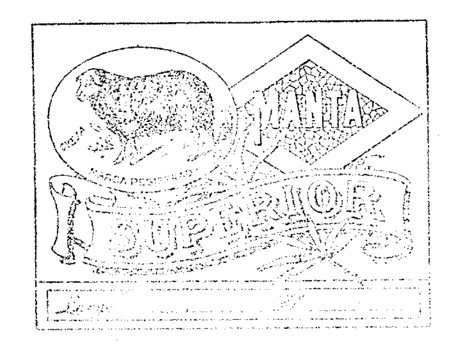
Acta Nº 62027



Mayo 8 de 1918. — Campomar y Soulas. — Para distinguir mantas y frazadas de la clase 15. — Aviso Nº 249.

v-18 mayo

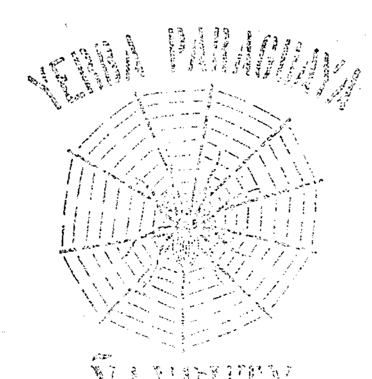
Acta Nº 62028



Mayo 8 de 1918. — Campomar y Soulas. — Para distinguir mantas y frazadas de la clase 15. — Aviso Nº 250.

v-18 mayo

Acta Nº 62029



Mayo 8 de 1918. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso Nº 243.

v-18 mayo

Acta Nº 62030

MUIRACITHIN

Mayo 8 de 1918. — Albert George Morris. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 242.

v-18 mayo

Acta Nº 61979



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, de la clase 25. — Aviso Nº 175.

v-18 mayo.

Acta Nº 61980

GUSTOSA

Mayo 7 de 1918. — Manzitti Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 5.

v-18 mayo.

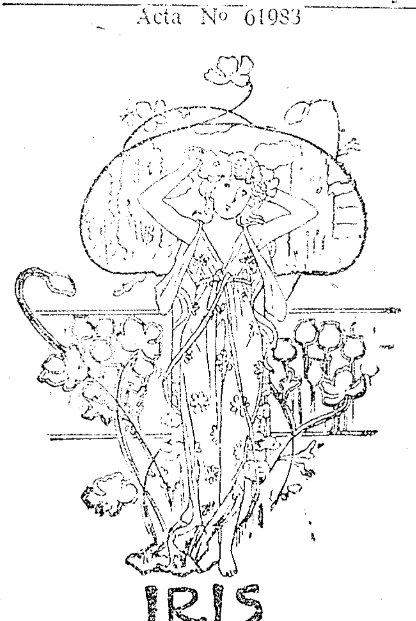
Acta Nº 61982

TELA BOSTON

Mayo 7 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 80.

v-18 mayo

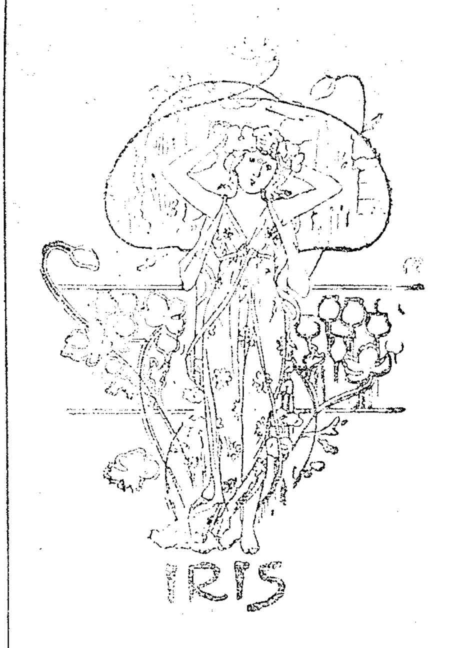
Acta Nº 61983



Mayo 7 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 78.

v-18 mayo

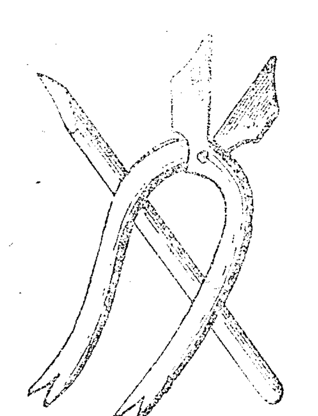
Acta Nº 61984



Mayo 7 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 77.

v-18 mayo

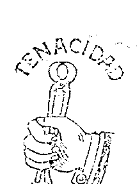
Acta Nº 61985



Mayo 7 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 79.

v-18 mayo

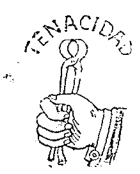
Acta Nº 61991



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 188.

v-18 mayo

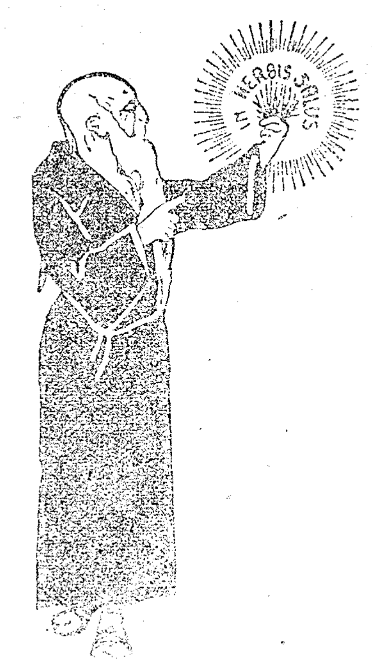
Acta Nº 61992



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 187.

v-18 mayo

Acta Nº 61986



Mayo 7 de 1918. — Liberti Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 213.

v-18 mayo

Acta Nº 61993



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 186.

v-18 mayo

Acta Nº 61994



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 185.

v-18 mayo

Acta Nº 61995



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 184.

v-18 mayo

Acta Nº 61996



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 183.

v-18 mayo

Acta Nº 61997



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 182.

v-18 mayo

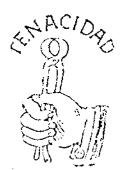
Acta Nº 61998



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir relojería y cronometría. Jojas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 181.

v-18 mayo

Acta Nº 61999



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir artículos de cerámica, en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamento de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 193.

v-18 mayo

Acta Nº 62000



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y ojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 192.

v-18 mayo

Acta Nº 62001



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 191.

v-18 mayo

Acta Nº 62002



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 189.

v-18 mayo

Acta Nº 62003



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 190.

v-18 mayo

Acta Nº 62004

Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidróterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14 — Aviso Nº 194.

v-18 mayo

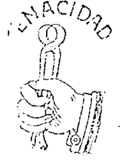
Acta Nº 62005



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 195.

v-18 mayo

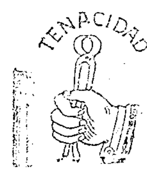
Acta Nº 62006



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 198.

v-18 mayo

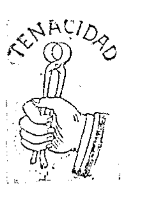
Acta Nº 62007



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir caucho, goma guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 199.

v-18 mayo

Acta Nº 62008



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 200.

v-18 mayo

Acta Nº 62009



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 201.

v-18 mayo

Acta Nº 62010



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 202.

v-18 mayo

Acta Nº 62011

Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 203.

v-18 mayo

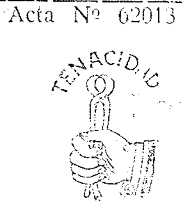
Acta Nº 62012



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 204.

v-18 mayo

Acta Nº 62013



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 205.

v-18 mayo

Acta Nº 62014



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir productos de agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 206.

v-18 mayo

Acta Nº 62017

MERCER

Mayo 7 de 1918. — Arturo Murray Brown. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 222.

v-18 mayo

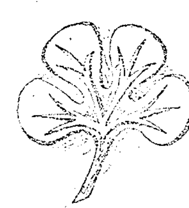
Acta Nº 62015



Mayo 7 de 1918. — Desiré Defossez. — Para distinguir aparatos en general para captura y destrucción de animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones para neumáticos de rodados y para telones cinematográficos, cápsulas para gas, cabezas de sifones de la clase 25. — Aviso Nº 207.

v-18 mayo

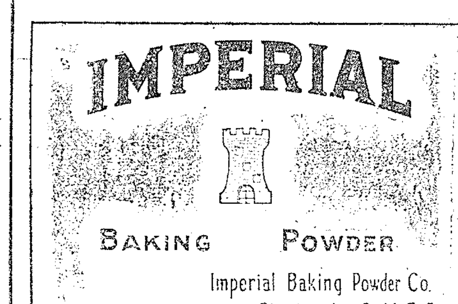
Acta Nº 62016



Mayo 7 de 1918. — Herbin Fréres. — Para distinguir artículos de punto y sus similares de la clase 15. — Aviso Nº 178.

v-18 mayo

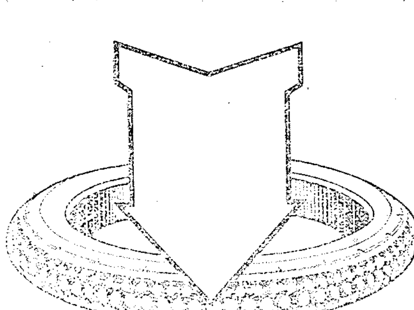
Acta Nº 62018



Mayo 8 de 1918. — J. Víctor Casterán. — Para distinguir levaduras de la clase 22. — Aviso Nº 931.

v-18 mayo

Acta Nº 62019



Mayo 8 de 1918. — Pratt y Cía. — Para distinguir cubiertas, cámaras y accesorios de gomas para vehículos de la clase 17. — Aviso Nº 239.

v-18 mayo

Acta Nº 62020



Mayo 8 de 1918. — Charles Cowan Goodwin, quien comercia bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son. — Para distinguir jabones y productos de perfumería en general de la clase 16. — Aviso Nº 180.

v-18 mayo

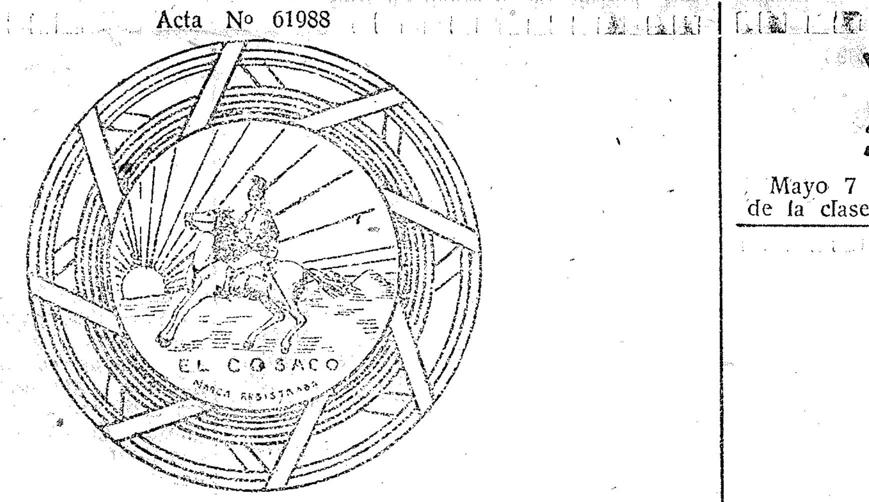
Acta Nº 62021

SHALER

Mayo 8 de 1918. — Pozzi y Pacheco. — Para distinguir cualquier especie de aparatos o productos vulcanizadores de caucho de la clase 5. — Aviso Nº 255.

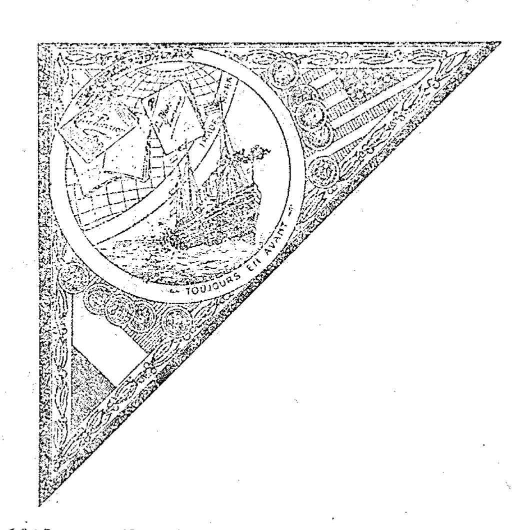
v-18 mayo

Acta Nº 61988



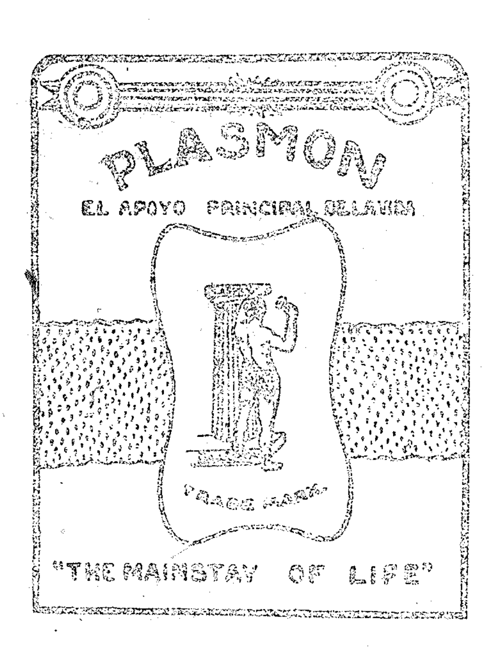
Mayo 7 de 1918. — Juan Perea y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 218. v-18 mayo

Acta Nº 61990



Mayo 7 de 1918. — Arnold Bachwitz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 195. v-18 mayo

Acta Nº 62024



Mayo 8 de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 247. v-18 mayo

Acta Nº 62025

Manufactura de Tabacos
D. DIDIEGO Y Cía.
2361 - VENEZUELA - 2361
BUENOS AIRES
LA DEFENSA
100 GRAMOS

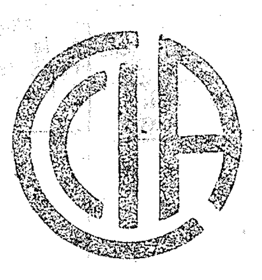
Mayo 8 de 1918. — Donato Didiego. y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 244. v-18 mayo

Acta Nº 61989

M. MACEDO

Mayo 7 de 1918. — Manoel de Macedo. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 220. v-18 mayo

Acta Nº 61949



COMPAGNIA COMMERCIALE ITALO AMERICANA

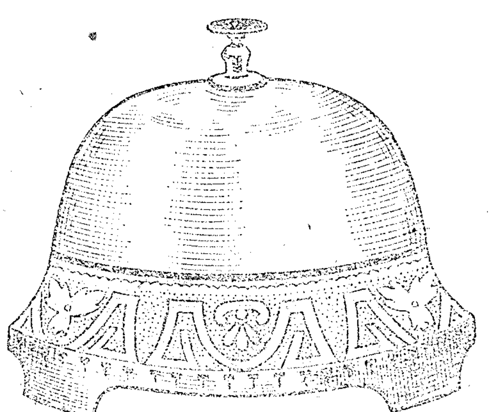
Mayo 7 de 1918. — Compagnia Commerciale Italo-Americana. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 145. v-18 mayo.

Acta Nº 61955



Mayo 7 de 19118. — Rossi Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 6. v-18 mayo.

Acta Nº 61957



TIMBRE

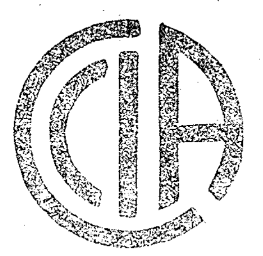
Mayo 7 de 1918. — Arize Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 82. v-18 mayo.

Acta Nº 61981



Mayo 7 de 1918. — Manzitti Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4. v-18 mayo.

Acta Nº 61925



Mayo 3 de 1918. — Compagnia Commerciale Italo Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 102.
v-16 mayo

Acta Nº 61926



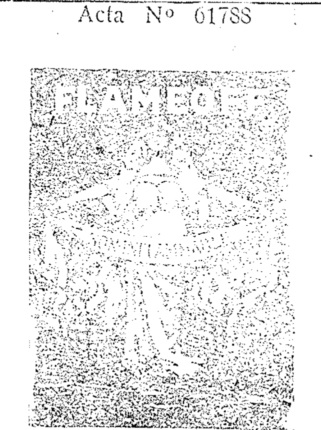
Mayo 4 de 1918. — Isidoro Libertun.— Para distinguir grasas y aceites minerales de la clase 3. — Aviso Nº 107.
v-16 mayo

Acta Nº 61939



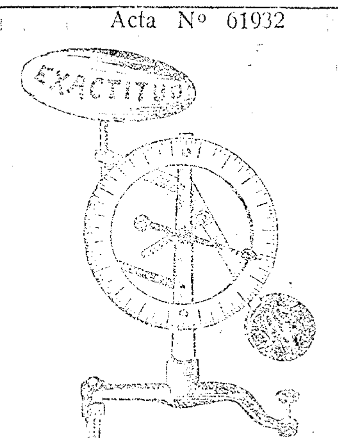
Mayo 6 de 1918. — Feeney y Cía.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería; quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 120.
v-16 mayo

Acta Nº 61788



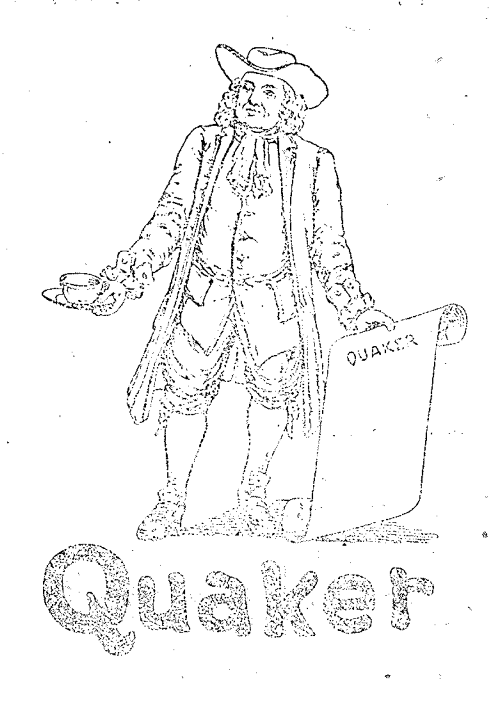
Abril 24 de 1918. — Hugo Becker, comerciando como H. Becker y también como The Flameoff Co. — Para distinguir almidón y azul para lavar de la clase 14. — Aviso Nº 846.
v-16 mayo

Acta Nº 61932



Mayo 6 de 1918. — A. Pearce y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 17.
v-16 mayo

Acta Nº 61940



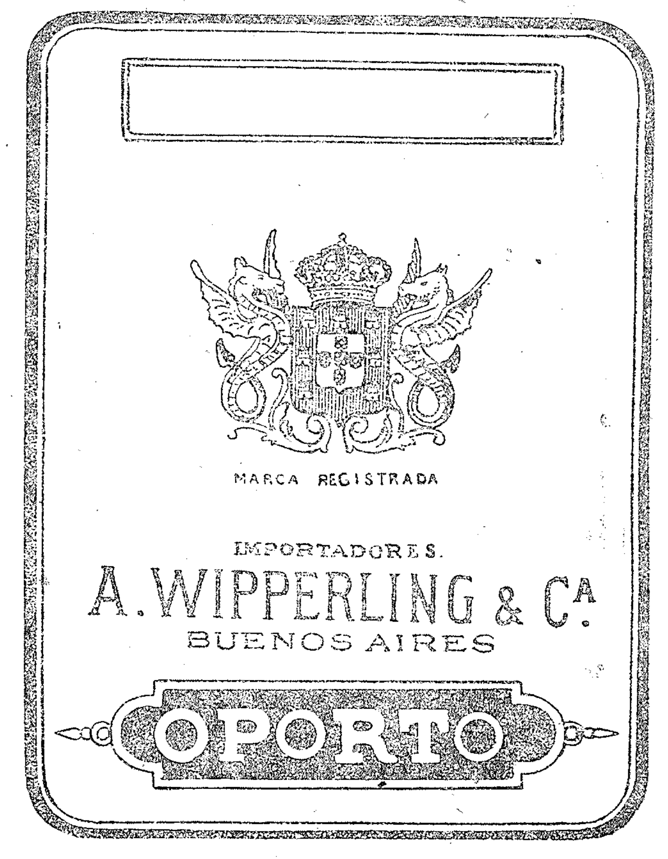
Mayo 6 de 1918. — Feeney y Cía.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 119.
v-16 mayo

Acta Nº 61942



Mayo 6 de 1918. — Bonduel Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 118.
v-16 mayo

Acta Nº 61946



Mayo 6 de 1918. — Peters Hermanos.— Para distinguir vinos de Oporto de la clase 23. — Aviso Nº 114.
v-16 mayo

Acta Nº 61973



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 169.

v-18 mayo.

Acta Nº 61922



Mayo 3 de 1918. — Manuel Guerrero. — Para distinguir manteca, queso, crema y productos de lechería de la clase 22. — Aviso Nº 100.

v-18 mayo.

Acta Nº 61975



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 171.

v-18 mayo.

Acta Nº 61920

ORPHÉE

Mayo 3 de 1918. — Pedro de Bolívar. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 94.

v-18 mayo.

Acta Nº 61977



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 173.

v-18 mayo.

Acta Nº 61919

JOHN BULL

Mayo 3 de 1918. — Eladio Mendivil (hijo). — Para distinguir libros, reproducciones e impresiones en general de la clase 18. — Aviso Nº 76.

v-18 mayo.

Acta Nº 61978



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 21. — Aviso Nº 174.

v-18 mayo.

Acta Nº 61917

SAN LUNES

Mayo 3 de 1918. — River Plate Commercial Company Inc. — Para distinguir azul para lavar de la clase 14. — Aviso Nº 92.

v-18 mayo.

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional